



ANEXO III - FALLOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL EN EL AÑO 2.000

| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|-----------|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | <p>Contratación directa para adquisición de 45.000 litros de gasoil: realizar una mejor previsión en los tiempos que demandan las contrataciones. Presentación de la Cuenta: en lo sucesivo sean respetuosos de los plazos legales, a fin de evitar una demora innecesaria en el examen de sus cuentas. Expte. N° 13.014-D-96 Llamado a contratación directa para desmalezado y limpieza de cunetas en distintos barrios de la Ciudad: adoptar un reglamento de licitación que sirva a los objetivos de celeridad que exige el sistema de contrataciones y a la vez respete los principios que resguarda el proceso licitatorio. Comprobantes no oficiales: en el caso de entrega de pasajes a terceros, exigir la rendición mediante comprobantes que cumplan con los requisitos de los organismos de recaudación. Fondos sin rendir, con registración patrimonial: depurar las cuentas de fondos pendientes de rendir produciendo los ajustes contables necesarios para reflejar el descargo de responsabilidad de aquellos que han cumplido con la obligación legal de rendir cuentas. Realizar todas las acciones administrativas y legales tendientes a obtener la rendición de aquellos fondos que a la fecha no hayan sido rendidos. Revisar el circuito administrativo y contable a los efectos de que el sistema contable registre claramente los fondos entregados pendientes de rendición y que permita el oportuno reclamo por parte de las autoridades municipales de los cuentadantes remisos. Dictar un reglamento que establezca con claridad el tiempo y forma en que se deben rendir los fondos que se entregan con cargo de rendir cuentas siguiendo los lineamientos de los Acdos. Nros. 2496 y 2514. Pago de Gastos de Protocolo H.C.D.: en lo sucesivo evitar incurrir en errores de imputación como el examinado. Conciliación con Contaduría General de la Provincia: efectuar la conciliación referida a fin de que el saldo respectivo quede correctamente valuado e imputado contablemente.</p> <p>Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los</p> |



| FALLO N° | EXPTÉ. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Rendiciones pendientes sin registración patrimonial, Pago de Gastos de Protocolo H.C.D.. |
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Cámara de Diputados | 1.997 | | | |
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Tupungato | 1.997 | | | |
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Hospital Metraux | 1.997 | | | Bienes del Estado: en el futuro dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 2060/65 |
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Hospital Malargüe | 1.996 | | | Bienes del Estado: en el futuro dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 2060/65 |
| | | | | | | Presentación de la Cuenta fuera de término: adoptar las medidas necesarias para cumplir con la presentación de la cuenta totalmente integrada antes del 30 de junio del ejercicio siguiente al cierre. Deudores Varios – Baja de Deudores Ejercicios Vencidos: documentar adecuadamente la justificación de la baja de Deudores. Rendiciones de Cuentas – Subsidios entregados por el H.C.D.: en el futuro los subsidios deben ser rendidos en función de lo establecido en los Acuerdos Nros. 2496 y 2514. Expedientes Faltantes. Fondo Fijo sin rendir al cierre del ejercicio: en lo sucesivo las rendiciones de los fondos fijos se deben efectuar en los plazos legales correspondientes. Control de Contrataciones – Ley 3799: mantener, en futuras contrataciones, toda la documentación dentro de los expedientes licitatorios, para lo cual deberán modificar la cláusula del pliego de condiciones. |
| | | Pza. Sep. Expte. N° 353-C-94 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Ministerio de Cooperación y Acción Solidaria – Dirección de Emergencia Social. | | | | |
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Malargüe | 1.997 | | | Bienes del Estado: en el futuro dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 2060/65 |
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Junín | 1.997 | | | |
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Maipú | 1.997 | | | Bienes del Estado: en el futuro dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 2060/65 |
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Rivadavia | 1.997 | | | |
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental. de Salud Luján | 1.997 | | | Bienes del Estado: en el futuro dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 2060/65 |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|--------|-------------|---|
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud San Carlos | 1.997 | | | |
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Santa Rosa | 1.997 | | | Bienes del Estado: en el futuro dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 2060/65 |
| | 236-A | COLONIAS EDUCATIVAS | 1.998 | | | |
| | 216-A | INSTITUTO DE POLITICA ENERGETICA | 1.998 | | | |
| | 224-A- | UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL | 1.998 | | | |
| | 333-A | ESC. PASCUAL IACCARINI | 1.998 | | | |
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Hospital Malargüe | 1.997 | | | Bienes del Estado: en el futuro dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 2060/65 |
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Ministerio de Gobierno | 1.997 | | | |
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Poder Judicial | 1.997 | | | |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección de Promoción y Protección de la Salud | | | | Bienes del Estado: en el futuro dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 2060/65. Tratamiento de fondos afectados: registrar y exponer por separado los movimientos de Fondos Permanentes, Propios y Nacionales. |
| | 353-A- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Comisión Permanente Fiesta Nacional de la Vendimia | 1.997 | | | |
| 13.434 | 13.434 | Pza. Sep. Expte. N° 206-D-95 DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION | 1.997 | \$ 200 | | |
| | | Pza. Sep. Expte N° 223-O-96 ORDA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS | | | | Faltan Resoluciones de Directorio – Faltan Resoluciones del Director General: extremar en el futuro, en virtud de su obligación de guarda y conservación de documentación y afines a su cargo, los recaudos tendientes a su protección y resguardo. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: | | | | Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Documentación faltante – Compromisos definitivos. Cuentas Bancarias no declaradas Cta. Cte. N° 001-94206-9 del Banco de Mendoza, Registración de Préstamos a Cobrar, Préstamos pagados no imputados ni descargados en Submayor de Responsables, Préstamos abonados directamente a las Cooperativas, Movimiento de Fondos y Valores. |
| 13.435 | 353-C- | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Hospital Perrupato (Ejercicio Irregular) | 1.996 | | \$ 6.125,28 | Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|-------|----------|---|
| | | | | | | observaciones: Movimiento de Fondos y Valores-Recursos Propios a) Pagado sin imputar. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Fondo de Inversión y Desarrollo Social (1/2/97 al 31/12/97) | | | | Tratamiento de los fondos en el cierre del ejercicio: en ejercicios futuros evitar el tratamiento conjunto de los fondos de distinta naturaleza, tanto en sus registraciones como en sus rendiciones de cuentas. |
| | | | | | | Demora en la presentación de la rendición general de cuentas: en el futuro remitir en tiempo y forma las cuentas del ejercicio, bajo pena de pérdida de jurisdicción. Documentación de erogaciones: registrar en la contabilidad municipal el subsidio pendiente de rendición al cierre del ejercicio. Agotar las medidas administrativas y judiciales pertinentes para obtener la rendición de los mismos. Recursos - Falta de documentación de subsidios: en ejercicios futuros prever la creación de cuentas especiales para la imputación de las erogaciones efectuadas con fondos afectados a fines determinados. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Ministerio | | | | Continuar los actos útiles para obtener las rendiciones de los subsidios otorgados a los Municipios de La Paz y Santa Rosa. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Rendición de Subsidios Otorgados-Massachusetts Institute of Technology |
| | | | | | | Falta de comprobante en rendición: agregar al expediente N° 380-H-97, ante el extravío de la factura original, la copia certificada de la misma por el proveedor. Falta de acreditación de inscripciones de empresas oferentes: verificar y hacer cumplir todas las condiciones exigidas en los pliegos licitatorios. Falta de coincidencia entre los saldos de cierre de ejercicio 1.996 y apertura 1.997. Falta de ajuste de Ingresos Presupuestarios. Falta de exposición Productividad diciembre de 1.997: realizar los ajustes complementarios a los saldos de apertura, en forma simultánea y detallada con los ajustes a los saldos de cierre del ejercicio anterior y los relativos a corregir la diferencia detectada en la Conciliación de Cuentas Presupuestarias con Cont. Gral. De la Pcia. |
| 13.440 | 403-PS | Pza. Sep. Expte N° 235-H-96 HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO | 1.999 | | \$ 3.594 | |
| 13.441 | 261-A | MUNICIPALIDAD DE MALARGUE | 1.997 | | | Resultado del ejercicio: en ejercicios futuros evitar |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|--------|-------|--|
| | | | | | | confusiones entre la contabilidad presupuestaria y patrimonial. Presentación de la cuenta: adoptar las previsiones necesarias para que en el futuro se cumpla con el plazo previsto en el art. 46 de la Ley de Contabilidad. Cuadro de Disponibilidades y Cuentas Extrapresupuestarias: confeccionar los estados contables de conformidad con la información proveniente de la contabilidad, aplicando un sistema contable confiable y adecuado que cubra las necesidades de la Comuna y permita ser auditado eficazmente. Fiesta del Chivo: tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones impositivas vigentes, debiéndose tener presente que la Municipalidad es solidariamente responsable por el Impuesto de Sellos no ingresado por los contribuyentes que intervienen como artistas o proveedores en dicho evento. Desdoblamiento de Facturas: observar estrictamente las normas que en materia de contrataciones regula la Ley de Contabilidad y, en su caso, justificar en forma documentada y oportuna las excepciones que la misma contempla. Pagos a los Bancos de Previsión Social y Mendoza sin comprobante oficial: adoptar los recaudos necesarios a fin de exigir los comprobantes respectivos cuando se efectúan pagos. Fondos con cargo a rendir cuentas: cumplir estrictamente con lo establecido en los Acuerdos Nros. 2496 y 2514. |
| | | D7A SED EXPTE N° 220 S DE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL | | | | Contrato de alquiler Casa de San Rafael en Buenos Aires: en el futuro documentar debidamente en las actuaciones de origen las causales de excepción al régimen de la licitación. |
| | | Pza. Sep. Expte N° 207-D-96 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A LA | | | | Procedimientos Administrativos Irregulares: en el futuro prestar especial atención a la naturaleza de las erogaciones, debiendo establecer claramente, en cada caso, si se trata de subsidios o de préstamos reembolsables. Deficiencia Técnico-Contable – Falta de incorporación al estado Patrimonial del saldo final de los Créditos Reembolsables: adoptar las medidas necesarias para corregir las falencias detectadas. |
| 13.444 | 232-A | HOSPITAL EL SAUCE | 1.997 | \$ 200 | | |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. Area Departamental de Salud San Rafael | | | | Bienes del Estado: realizar un inventario físico de bienes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del Decreto N° 2060/65, teniendo presente asimismo que, de acuerdo al art. 2º, inc. c) de la Ley N° 5806, corresponde a los Servicios |



| FALLO N° | EXPTÉ. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|-----------|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | Administrativos registrar la gestión patrimonial a los efectos de mantener actualizado el inventario de su área, e informar a la Cont. Gral. de la Pcia. sobre altas, bajas y existencias al cierre de cada ejercicio. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Pagado sin Rendir. |
| | | | | | | Régimen de contrataciones: en lo sucesivo prever con suficiente anticipación la compra de insumos, a fin de no reiterar este tipo de irregularidades. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Procedimientos Administrativos Irregulares. |
| | | | | | | Actas de Arqueo de Recibos: efectuar oportunamente la registración de los ingresos por recursos propios. Acreedores Varios: efectuar oportunamente la registración de las cuentas por cobrar, acreedores varios y otras deudas. Plan de Cuentas: adecuar el plan de cuentas utilizado en base a los instructivos provistos por la Contaduría General de la Provincia. Bienes de Cambio: implementar un sistema de inventario permanente en los sectores farmacia, mantenimiento, cocina, etc. Estado de Activo y Pasivo: este debe contener información obtenida de los registros contables. Sistema de Registración Contable: implementar un sistema contable integrado que permita confeccionar Estados Contables que hagan factible la medición y juzgamiento de la gestión del ente. Enquadre impositivo del organismo.: efectuar los depósitos de los montos de impuestos retenidos en tiempo y forma. Contratos y Convenios – Documentación Respaldatoria: conservar copias de los contratos y convenios celebrados con organismos públicos y privados, respetando las normas vigentes en materia de contrataciones. Facturación – Requisitos Formales: respetar la correlatividad en la utilización de formularios. Exceso de Inversión: tramitar en tiempo y forma las modificaciones presupuestarias. Documentación Instructiva – Formación de Expedientes: incluir en el armado de los expedientes la documentación necesaria en relación a solicitud del sector interesado, imputación preventiva del gasto y recepción de conformidad en el sector de destino. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--------------------------------|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Falta de talonarios de Recibos. |
| | | | | | | Deuda por Retenciones no depositadas Caja de Jubilaciones: procurar un método que haga posible establecer con exactitud los montos que en concepto de retenciones sobre sueldos de la Dirección Provincial de Vialidad, debe depositar la Contaduría General a favor del ANSES, conciliando las diferencias que pudieran surgir por depósitos en exceso o en defecto y corrigiéndolas a lo sumo en el ejercicio siguiente a aquél en que se detecten. Contrataciones: ajustarse estrictamente a las normas vigentes en materia de contrataciones, adjuntado en el expediente en el que se hayan tramitado la totalidad de las actuaciones pertinentes. Implementar un sistema que posibilite al Dpto. Contable ejercer adecuadamente las funciones de control interno asignadas por los arts. 60 de la Ley 3799 y 2° de la Ley 5806. Disponibilidades – Banco de Previsión Social – Suministros: ajustarse a las disposiciones que rigen en materia de exposición contable con respecto al rubro Disponibilidades. Elaborar un Plan de Cuentas que cumplimente los requisitos establecidos por las normas técnicas que rigen la materia. |
| | | MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL | | | | Presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos – Sistema Contable. Cuentas de Ejercicios Anteriores. Pago al Personal del Centro de Salud N° 17 de Las Heras – Estado de Situación Patrimonial al 31/12/96. Retenciones de Impuestos. Control Interno: a) Realizar la contabilidad integralmente, incluyendo los gastos en personal y la registración del presupuesto de recursos; b) Rendir al cierre la totalidad de los fondos fijos; b) Cumplir con las disposiciones del Acuerdo N° 1945 de este Tribunal en lo relativo al libro Inventario; c) Establecer numeración correlativa en sus registros contables; d) Registrar los resultados del ejercicio en el libro Diario; y e) Contabilizar en tiempo oportuno el movimiento de bienes de uso. Sistema Contable: el sistema utilizado debe contemplar la totalidad de las operaciones de carácter patrimonial y financieras del periodo, integrándose los distintos subsistemas. Pago al Personal del Centro de Salud N° 17 de Las Heras: los fondos de terceros corresponden ser rendidos en base a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 3799 debiendo |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | utilizarse una cuenta corriente distinta a la de la repartición, deberán registrar contablemente las operaciones relacionadas con este Centro. Estado de Situación Patrimonial al 31/12/96: efectuar los ajustes contables a efectos de corregir el saldo de los Acreedores por Productividad. Retenciones de Impuestos: efectuar los ajustes que corresponden en relación a las cuentas "Retención Impuesto a los Ingresos Brutos" y "Retención Impuesto a las Ganancias". Control Interno: los expedientes deben contener la respectiva foliatura, firmas de autoridades responsables e incluir los volantes de imputación presupuestaria correspondientes, debiéndose cumplimentar estos requisitos en forma oportuna. |
| | | Pza. Sep. Expte. N° 265-S-96 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL | | | | Diferencia en egresos Extrapresupuestarios – Erogación sin justificar: en el futuro registrar en la contabilidad municipal la totalidad de los movimientos presupuestarios y extrapresupuestarios oportunamente y en debida forma. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: | | | | Omisión de registración de la gestión patrimonial: dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 42 del Decreto Provincial N° 2060/65 y por el art. 2° inc. c) de la Ley N° 5806. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Movimiento de Fondos y Valores – Fondo Permanente y Recursos Propios. |
| | 333-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Godoy Cruz | 1.997 | | | Bienes del Estado: dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 2060/65. |
| | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Ministerio de Economía | 1.997 | | | Bienes del Estado: dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 2060/65. |
| | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección de Desarrollo Agrícola | 1.997 | | | Bienes del Estado: dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 2060/65. |
| | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Hospital José Néstor Lencinas | 1.997 | | | |
| | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección de Ganadería | 1.997 | | | Bienes del Estado: dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 2060/65. |
| 13.453 | 419-PS | Pza. Sep. Expte N° 224-A-97 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL | 1.999 | | | |
| 13.454 | 419-PS | Pza. Sep. Expte N° 353-C-95 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección de Transportes | 1.999 | | | |



| FALLO Nº | EXPTE. Nº | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|---|
| 13.455 | 58-PS | Pza. Sep. Expte Nº 6218-C-92 CONT. GRAL. DE LA PCIA. | 1.997 | | | |
| 13.455 | 4071-F-3 | Pza. Sep. Expte Nº 362-S-96 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Subsecretaría de Turismo | 1.999 | | | |
| | | PENITENCIARIA PROVINCIAL | | | | Disponibilidades – Deudores por ventas en Cta. Cte.: informar oportunamente a la Cont. Gral. De la Pcia. las ventas en cuenta corriente, a efectos de que sean incorporadas en el sistema integrado de contabilidad para su registración. Egresos: en el futuro tales gastos (telefonía celular) deben ser afrontados con fondos de la Penitenciaría Provincial. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Fondo Permanente – Compras directas - desdoblamiento de facturas: ajustarse estrictamente a lo previsto en la Ley Nº 3799, la cual establece el procedimiento denominado “licitación Pública” como regla general para todo contrato del cual se deriven gastos (art. 28) y contempla otras variantes de la adjudicación pública como licitación privada y compra directa, a modo de excepción (art. 29). Omisión de Registración de la Gestión Patrimonial: dar estricto cumplimiento a lo prescripto por las normas señaladas en materia de gestión patrimonial de bienes del estado. Conciliación Bancaria – Cta. Banco de Mendoza Nº 001-091387-5: ajustar las conciliaciones bancarias de acuerdo al método establecido por Cont. Gral. de la Pcia. en forma oportuna. |
| | 362-A | SUBSECRETARIA DE TURISMO | 1.998 | | | |
| | 308-A | NUCLEAR MENDOZA | 1.998/99 | | | |
| | 303-A | BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL | 1.998/99 | | | |
| | 234-A | HOSPITAL GENERAL ALVEAR | 1.997 | | | |
| | | | | | | Presentación de la cuenta anual fuera de término: adoptar los mecanismos para que la cuenta tenga ingreso al Tribunal antes del 30 de junio del año siguiente. Facturas adulteradas: modificar los procedimientos de control interno para evitar que estos hechos vuelvan a repetirse. Convenio de Rescisión de Contrato y Pago entre Municipalidades y Empresa Pehuen S.A. – Falta de Sellado – Gastos sin justificar: exigir en tiempo oportuno recibo oficial por los pagos que realice. Egresos Extrapresupuestarios: revisar el criterio con que expone los egresos extrapresupuestarios. Extractos bancarios: en ejercicios futuros remitir los |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|--------|-------|---|
| | | | | | | extractor bancarios en cumplimiento de la normativa vigente. Falta de llamado a licitación – alquiler de equipos telefónicos: en el futuro tener en cuenta que el cambio de las condiciones del pliego licitatorio, con posterioridad a la adjudicación de la misma, viola el principio de igualdad de los oferentes. Viáticos y Fondos con cargo de rendir cuentas: modificar el art. 5° del Decreto Municipal N° 191/92 a fin de adecuarlo a las normas constitucionales vigentes. Cobro de Préstamos: dar estricto cumplimiento en lo relativo a la remisión de todos los datos requeridos oportunamente por el Tribunal . |
| | | | | | | Falta cierre de fondo fijo: efectuar al cierre del ejercicio las cancelación de los fondos fijos de conformidad con la normativa vigente. Firma de responsable en la rendición de la cuenta: la documentación que integra las rendiciones de cuentas debe contener la firma de las autoridades responsables, debiendo cumplirse este requisito en forma oportuna. Locación de servicios. Falta foliatura. Falta firma del Director: la documentación debe contener la respectiva foliatura, firmas de autoridades responsables e incluir, en su caso los volantes de imputación presupuestaria correspondientes, debiéndose cumplimentar estos requisitos en forma oportuna. Falta certificación del B.P.S.: en el caso de cierre de cuentas, los responsables deberán obtener la correspondiente certificación bancaria de cierre en forma oportuna. |
| | | PENITENCIARIA PROVINCIAL – | | | | Deudores por Ventas en Cta. Cte.: informar oportunamente y en forma documentada a Contaduría General de la Provincia los saldos pendientes de cobro, a efectos de que sean incorporados en el Sistema Informático para su registración. Poner en marcha un sistema de control interno que permita detectar en forma oportuna errores de omisiones que han sido señalados por la Revisión en su informe general. Además se instruye al Contador General de la Provincia para que cumpla en tiempo oportuno con lo establecido por el art. 4° del Decreto Ley N° 196/75. Egresos: en el futuro tales gastos sean afrontados con fondos de la Penitenciaría Provincial. |
| 13.400 | 33378 | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Hospital General Las Heras (Ejercicio irregular) | 1.997 | \$ 300 | | Bienes del Estado: dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del decreto 2060/65 y art. 2° inc. c) de la Ley 5806. |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|------------------------------------|-----------|-------|-------|--|
| | | CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES | | | | Aranceles no cobrados – Registración Contable: registrar patrimonialmente los saldos a cobrar por los cánones impagos y mantener informado al Tribunal sobre el estado de las gestiones de cobro de los montos pendientes de ingreso. |
| | | CONT. GEN. DE LA BCIA - Ministerio | | | | Omisión de registración y/o registración defectuosa o incorrecta de la gestión patrimonial: la conciliación y conciliación pendiente deberán acompañarse en la rendición de cuentas del ejercicio 1.999. Subsidios pendientes de rendición: en lo sucesivo dar cumplimiento a lo dispuesto en los Acdos. Nros. 2496 y 2514. |
| | | | | | | Procedimiento subsidios del HCD: cumplir con el Acdo. N° 2496. Cumplimiento normativa: hacer cumplir integralmente las disposiciones establecidas por el Departamento Ejecutivo. Incumplimiento Decreto N° 369/92: en el futuro incorporar en los expedientes de liquidaciones de viáticos los elementos que permitan constatar el cumplimiento del art. 3° inc. j) del Dec. N° 369-92. Cuentas a Cobrar: realizar los ajustes necesarios en el sistema contable a los efectos de lograr la conciliación entre las cuentas de Mayor y el Sistema de Contribuyentes. Método de Adquisición: dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes Nros. 3799 art. 20 y 1079 art. 132. Incumplimiento art. 24 Ley 3799: cumplir en forma precisa con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad al respecto. Ajustes Patrimoniales: cuando realice depuraciones contables, las mismas se deben efectuar luego de un exhaustivo análisis del respaldo documental correspondiente y no arbitrariamente como lo ha hecho la cuentadante en este ejercicio. Retenciones sobre sueldos: cumplir en forma precisa con lo dispuesto por las leyes vigentes. Ineficiencia en el Sistema de Control Interno: arbitrar los medios necesarios para corregir las deficiencias señaladas. Fondos con cargo de rendir cuenta Sec. De Gobierno, Fondos con cargo de rendir cuenta – Dirección de Salud y Medio Ambiente: iniciar de inmediato las acciones administrativas y legales que estimen correspondientes a los efectos de obtener la oportuna restitución de los fondos no rendidos o su correcta y documentada rendición, realizando los correspondientes sumarios administrativos si las circunstancias del caso así lo aconsejaran. Tanto en sus planes de cuentas, como en las registraciones |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | <p>del Libro imputaciones y del Libro Inventario, realizar una adecuada discriminación de la obra pública ejecutada absteniéndose de realizar imputaciones globales que impiden verificar la ejecución del presupuesto de obras públicas, restando transparencia a la información que debe surgir de los registros contables, remitir al inicio del ejercicio un plan de cuentas actualizado. Dar cumplimiento al Dec. N° 2060/65 realizando un inventario analítico que permita la correcta identificación de los bienes. Depurar las cuentas de fondos pendientes de rendir produciendo los ajustes contables necesarios para reflejar el descargo de responsabilidad de aquellos que han cumplido con la obligación legal de rendir cuentas. Realizar todas las acciones administrativas y legales tendientes a obtener la rendición de aquellos fondos que a la fecha no han sido rendidos, Revisar el circuito administrativo y contable a los efectos que el sistema contable registre claramente los fondos entregados pendientes de rendición y que permita el oportuno reclamo por parte de las autoridades municipales de los cuentadantes remisos. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 105 inc. 3° de la Ley N° 1.079 dictar un reglamento que establezca con claridad el tiempo y forma en que se deben rendir los fondos que se entregan con cargo de rendir cuentas siguiendo los lineamientos de los Acuerdos Nros. 2496 y 2514.</p> <p>Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Documentación faltante, Subsidios no rendidos, Convio Red. Agua Potable (EPAS) – a) Expte. N° 1245-M-96, FIDES. Emergencia Social – Programas deportivos, Programa Zonas Críticas, Guarderías Municipales, Fondos con cargo de rendir cuenta: d) Sec. De Gobierno – e) Dción de Salud y M. Ambiente</p> |
| 13.400 | 404-F-0 | Pza. Sep. Expte N° 353-C-94 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud San Martín | 1.999 | | | |
| | | DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA | | | | Desarrollar un sistema de control interno adecuado al manejo de los fondos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad, de tal forma que del mismo y de las registraciones pertinentes surjan con transparencia, orden y rigor técnico el movimiento de los fondos que perciben por la venta de entradas de los espectáculos que organizan, |



| FALLO Nº | EXPTE. Nº | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|--------|----------|--|
| | | | | | | conciliar en tiempo sus cuentas bancarias y producir los ajustes contables necesarios para reflejar la situación de las disponibilidades |
| 13.470 | 400-F3 | Pza. Sep. Expte Nº 353-C-94 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección de Minería | 1.999 | \$ 000 | \$ 3.291 | |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud General | | | | Conciliación Cta. Bancaria Nº 720-80121-6 Banco de Previsión Social – Cheques no debitados: realizar el ajuste pertinente a los fines de dejar correctamente valuado el rubro Disponibilidades. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Pagado sin imputar – Recursos afectados – Fondos propios y Fondo Permanente. |
| 13.474 | 414-F3 | Pza. Sep. Expte Nº 353-C-96 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Casa de Mendoza | 1.999 | | | |
| | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Rivadavia | 1.998 | | | |
| | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Godoy Cruz | 1.998 | | | |
| | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Hospital Uspallata | 1.998 | | | |
| | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Poder Judicial | 1.998 | | | Se reitera la instrucción impartida en el Fallo 13.325 |
| | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Luján | 1.998 | | | |
| 13.474 | 405-PS | Pza. Sep. Expte Nº 252-G-96 MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR | 1.999 | | | |
| 13.475 | 336-A | PENITENCIARIA Y CARCEL DE DETENIDOS DE SAN RAFAEL | 1.998 | | | Retribución a internos de la Penitenciaría: en lo sucesivo cumplir con lo dispuesto en la Ley Nº 4818. |
| 13.476 | 356-A | DIRECCION DE GANADERIA | 1.998 | | | |
| 13.477 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Tribunal de Cuentas | 1.998 | | | |
| 13.478 | 307-F3 | Pza. Sep. Expte Nº 204-D-94 DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN | 1.999 | | | |
| 13.479 | 303-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección Provincial de Ganadería | 1.999 | | | Bienes del Estado: dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del decreto 2060/65 y art. 2º inc c) de la Ley 5806. |



| FALLO N° | EXPTÉ. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|---|
| 13.400 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Santa Rosa | 1.990 | | | Bienes del Estado – Inventario: dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 42 del Dec. N° 2060/65 y art 2° inc. C) de la Ley 5806. |
| 13.401 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Consejo de la Niñez y la Adolescencia | 1.990 | | | Bienes del Estado Inventario: dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 42 del Dec. N° 2060/65 y art. 2° inc. c) de la Ley 5806 |
| 13.482 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Hospital Santa Rosa | 1.998 | | | |
| 13.403 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Consejo Provincial de la Mujer | 1.990 | | | Bienes del Estado: dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del decreto 2060/65 y art. 2° Inc. c) de la Ley 5806. |
| | | INSTITUTO PROVINCIAL DE LA | | | | Expedientes de pagos sin sus respectivos Contratos: en el futuro en la formación de expedientes de gastos incluir los contratos respectivos. Incumplimiento de la Ley de Sellos en Contratos de Servicios: adoptar las medidas tendientes a que los co-contratantes abonen la parte proporcional del Impuesto de Sellos que les corresponda. Deficiencias en el control de los Bienes de Uso Biblioteca General San Martín – Deficiencias en el control de los Bienes de Uso Teatro Independencia: proveer seguridad física a los bienes, fortalecer los controles instaurados en relación al movimiento de los bienes muebles, identificar los bienes según las normas vigentes, efectuar la verificación anual de la existencia física de los bienes y la comparación con los registros elevando el resultados a Cont. Gral. De la Pcia. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social | | | | Bienes del Estado: dar cumplimiento a lo dispuesto por el Dec. N° 2060/65 art. 42 y la Ley N° 5806 art. 2, inc. C) Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Documentación faltante. |
| | | | | | | Resultado financiero del ejercicio: registrar contablemente el correspondiente ajuste al patrimonio. Recaudación por cobranzas a obras sociales: aportar la documentación respaldatoria de débitos efectuados por las obras sociales. Adicional por productividad: dar estricto cumplimiento a la Ley Nacional de Jubilaciones y Pensiones N° 24.241 en relación al pago de aportes y contribuciones establecido en el misma y efectuar el registro en tiempo oportuno de las deudas por estos conceptos. Contrataciones irregulares: cumplir estrictamente la norma citada. Certificación de remesas enviadas por Cont. Gral. De Pcia.: cumplir con lo |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|-----------|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | <p>expresado en la Ley N° 5806 arts. 2° 5° y 13, con respecto a los siguientes puntos: Registrar las operaciones referidas a la gestión de presupuesto, teniendo en cuenta las respectivas etapas del gasto, emitiendo y procesando los correspondientes volantes de afectación preventiva del gasto, compromiso, devengado, liquidaciones para el pago y ajustes cuando corresponda. Los Jefes de los Servicios Administrativos deben firmar los volantes de compromiso y las liquidaciones para el Pago, lo que implica dar la conformidad de todas las etapas anteriores. Organizar el control interno tendiente asegurar la regularidad de su gestión. Registrar la ejecución del cálculo de recursos y financiamiento correspondiente a su área, en base al nomenclador vigente. Suministrar a la Cont. Gral. De la Pcia. La información que permita consolidar las cuentas presupuestarias. Obtener, en oportunidad de remitir la rendición de cuentas al Tribunal, el consentimiento previo de Cont. Gral. De la Pcia.</p> <p>Dar estricto cumplimiento a la Ley N° 5806 arts. 5° y 13 y Ley N° 3799 arts. 60 y 64 en relación a que debe: Brindar el consentimiento previo a los responsables que rindan cuenta directamente ante el Tribunal de cuentas, quienes no podrán remitir la aludida rendición sin el cumplimiento de este requisito, es decir, debe analizar previamente la razonabilidad de las cifras expuestas en los cuadros confeccionados, como documentación integrante de la rendición de cuentas, por los responsable de las reparticiones. Adoptar, en tiempo oportuno, las medidas necesarias para obtener al cumplimiento de las obligaciones por parte de los cuentadantes en los casos en que no le suministren la información que permita consolidar la cuentas presupuestarias. Establecer con carácter general los procedimientos a los que debe ajustarse la registración en el S.I.D.I.CO. Registrar las transferencias que perciban los organismos descentralizados por erogaciones presupuestarias y en relación a otros ingresos. Cumplir con la función impuesta por la Ley N° 3799, art. 60 en cuanto a ejercer el control interno de la gestión económico-financiera de la administración central entidades descentralizadas, a cuyo efecto tienen acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas</p> |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|--------|-------------|---|
| | | | | | | y las técnicas usuales de control. |
| 13.487 | 353-C | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección de Recursos Naturales Renovables | 1.995 | \$ 200 | | |
| 13.488 | 137-F | Pza. Sep. Expte N° 6218-C-92 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud San Carlos | 1.997 | | \$ 3.300,12 | |
| | | Pza. Sep. Expte N° 224 M DE HOSPITAL | | | | Egresos extrapresupuestarios: en ejercicios futuros efectuar los ajustes contables pertinentes, vinculados al registro de erogaciones, ajustes de cuentas del pasivo, cierre de cuentas de resultados del ejercicio y de ejercicios anteriores. |
| 13.490 | 361-A | DIRECCION DE MINERIA E HIDROCARBUROS | 1.998 | | | |
| 13.491 | 365-A | ESCRIBANIA DE GOBIERNO | 1.998 | | | |
| 13.492 | 354-A | DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL | 1.998 | | | |
| 13.493 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Fiscalía de Estado | 1.998 | | | |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: | | | | Fondo Permanente – Compras Directas y Desdoblamiento de Facturas: cuando se deban efectuar adquisiciones de bienes o servicios susceptibles de previsión para un periodo de tiempo determinado, ajustarse estrictamente a lo establecido en el art. 28 de la Ley N° 3799. |
| | | | | | | Inventario: completar las medidas tomadas a fin de permitir la conciliación de los estados contables y del Libro Inventario y Balances con el inventario detallado. Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios – Cuentas sin movimiento: agotar las gestiones ante los respectivos Ministerios para lograr el reintegro de fondos lo que deberá ser debidamente acreditado ante este Tribunal, en ejercicios siguientes deberán incorporar y detallar dentro de los egresos presupuestarios los correspondientes a las cuentas “Ley 5800” y “Programa Provincial de Generación de Empleo”. CO.PRO.SA.MEN.: en el futuro deberán dar un tratamiento coherente a los ingresos y egresos de este tipo, incluyéndolos presupuestariamente. Fondo productores locales: en lo sucesivo deberán dar carácter coherente –de carácter presupuestario- al tratamiento contable de los fondos otorgados en préstamo, además de registrar patrimonialmente los créditos a cobrar emergentes de esas operaciones. Aportes Patronales: incluir esta erogación |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | <p>como egreso presupuestario. Diferencia de Ingresos y egresos extrapresupuestarios: extremar las medidas para imputar correctamente los conceptos de carácter extrapresupuestario teniendo presente la naturaleza excepcional de éstos. Imputaciones: el libro de Ejecución Presupuestaria debe mostrar claramente los montos autorizados de modo que permita determinar en todo momento los saldos no utilizados, remitir el Libro de Imputaciones en forma completa, imputar correctamente en Residuos Pasivos cuando así corresponda. Estado general de los libros: deberán extremar los recaudos a fin que exista coherencia entre los registros contables y los estados demostrativos, asimismo entre estos últimos y el Plan de Cuentas, como así también entre el balance general y los trimestrales. Efectuar las registraciones contables sin las deficiencias técnicas y formales señaladas por la Revisión. Créditos: en los próximos ejercicios deberán denominar uniformemente las cuentas de créditos registradas en los Mayores y las incluidas en los listados de deudores, hacer consistente la información que surge del sistema de Deudores con la que se expone en el Balance, dar solución a los significativos errores detectados por la Revisión en el sistema computarizado. Patrimonio: en los ejercicios siguientes deberán registrar presupuestaria y patrimonialmente tanto los ingresos como las deudas originadas por los mismos, remitir toda la documentación e información acreditativa de ingresos, egresos y movimientos patrimoniales. Fondos a depositar: dar estricto cumplimiento a la obligación de efectuar el depósito de la recaudación dentro del plazo previsto en el segundo párrafo del art. 24 de la Ley N° 3799. Contratos sin sellar: completar los trámites tendientes a obtener el pago del Impuesto de Sellos por parte de los contribuyentes, correspondiente a los contratos en los que la Comuna es solidariamente responsable de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal. Factura original sin fecha: extremar las medidas para evitar la reiteración de situaciones similares.</p> <p>Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Fondos otorgados por el FIDES.</p> |
| 13.496 | 353-C | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Hospital Sicoli | 1.996 | | | Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | observaciones: Fondo Permanente – Cargo del Ejercicio y Recursos Propios – Cargo del Ejercicio. Fondo Permanente - Conciliación Bancaria Cta. Cte. N° 01890044-0 y Recursos Propios - Conciliación Bancaria Cta. Cte. N° 018-90095-5. Fondo Permanente – Pagado sin imputar y Recursos Propios – Pagado sin imputar. |
| 13.497 | 401-PS | Pza. Sep. Expte N° 220-M-96 HOSPITAL NOTTI | 1.999 | | | |
| | | ADMINISTRACION CENTRAL DEL | | | | Patrimonio – Cuentas Patrimoniales - Deudores del Estado: activar los mecanismos de control interno a efectos de que las jurisdicciones responsables por el cobro de dichos créditos informen oportunamente sobre el estado de situación de la gestión de cobro de los mismos. Inversiones: concluir los trámites para obtener el registro de las marcas de Giol. Cuentas Extrapresupuestarias – Análisis de cuentas extrapresupuestarias, Anticipo a municipalidades: en los ejercicios futuros exponer los anticipos por su debida cuantía ya que tal como ellos mismos lo reconocen, correspondería efectuar un ajuste al saldo de anticipos a Municipios por \$ 7.319.817,41. Acreditar la realización de los actos tendientes a regularizar la situación, cumplimentando lo dispuesto en la citada norma legal. Anticipos Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones: adoptar las medidas necesarias para corregir las diferencias apuntadas por la Revisión. Anticipos Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones: concluir con la conciliación correspondiente. Observaciones Generales de los Bonos de la Ley 6069, Transferidos por la Privatización de los Bancos (Decreto 507/96): se instruye al Contador General de la Provincia para que ante casos similares realice en forma oportuna las registraciones presupuestarias y patrimoniales que surjan de las normas legales que dispongan afectaciones de recursos, a fin de asegurar la necesaria transparencia de los actos financiero-patrimoniales del Estado provincial. Ejecución Presupuestaria del Gasto – Reapropiamiento: implementar en el futuro un sistema de codificación que permita identificar en cada ejercicio los gastos reapropiados originados en ejercicios anteriores, de modo de poder verificar los antecedentes del compromiso en dichos ejercicios. Aquellas observaciones subsistentes que no hayan sido subsanadas en las rendiciones de los ejercicios ya presentados al |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|----------|--------------|--|
| | | | | | | Tribunal y bajo su estudio lo sean en el ejercicio 2.000. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Pagado sin rendir – Fondo Permanente – Expte. 57/H/96, 60/H/96 y 356/H/96, Fondos Propios – Exptes. 192-H/96, 1057/H/99 y 212/H/96 |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección General de Comercio, Industria y Defensa al consumidor y Dirección de Fiscalización y Control | | | | Bienes del Estado: dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 2º inciso a) de la Ley 5906 y por el art. del Dec. 42 del Decreto Provincial N° 2060/65. |
| 13.501 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Hospital Néstor Lencinas | 1.998 | | | |
| 13.502 | 322-A | ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO | 1.998 | | | |
| 13.503 | 309-A | DIRECCION PROVINCIAL – COLONIA Y GRANJA PENAL | 1.999 | | | Realizar el pago de los jornales a los internos con los fondos provenientes de la comercialización de los productos conforme al régimen del Decreto Ley N° 196/75 |
| 13.504 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección de Minería e Hidrocarburos | 1.997 | | | |
| 13.505 | 155-D | DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES | 1.999 | \$ 1.200 | \$ 20.000,00 | Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Convenio celebrado con A.CO.RE.NA. |
| | | Pza. Sep. Expte N° 150-C-93 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Ministerio | | | | Rendición y registración Préstamos a Cobrar: registrar o/ actualizar las registraciones a que se refiere el reparo. Rendición de Subsidios: Soc. Española de Soc. Mutuos de Monte Comán, Pro-Mendoza, Cámara de Producción, Industria y Comercio, Asociación de productores de Semillas de Papas de Malargüe: remitir los antecedentes correspondientes a la Asesoría de Gobierno, con conocimiento a Fiscalía de Estado, a fin de que inicie las acciones legales pertinentes u obtenga el recupero de los fondos. |
| | | DIRECCION DE RECURSOS | | | | Falta de Control Interno: Realizar un exhaustivo análisis de su sistema de control interno y adoptar las medidas necesarias para que los hechos no vuelvan a repetirse. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Convenios. |
| 13.506 | 309-C | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección General de Minería | 1.999 | \$ 000 | | Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Existencia de Fondos. |



| FALLO Nº | EXPTE. Nº | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|-------|-------|--|
| 13.503 | 09-F3 | Pza. Sep. Expte Nº 150-C-93 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Tunuyán | 1.997 | | | |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: | | | | Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Movimiento de Fondos y Valores – Recursos Propios y Conciliación Bancaria – Banco Mendoza, cta. Cte. Nº 240/090217/6 – Recursos Propios |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: | | | | Bienes del Estado: realizar el recuento físico de bienes y conciliarlo con el registro que surge del Sistema Contable, en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes Nros. 6454, 5806 y 3799 y Dec. Nº 2060/65. Aranceles – Pagado sin rendir al cierre del ejercicio: se instruye al Contador General de la Provincia para que adopte las medidas a fin de evitar que se produzcan en las erogaciones ejecutadas por los Servicios Administrativos falencias como la observada. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Aranceles. Pagado sin rendir al cierre del ejercicio e Ingresos en concepto de Aranceles. Ordenes de Prestación. |
| | | Pza. Sep. Expte Nº 353-C-94 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Ministerio | | | | Rendición y Registración de Subsidios: informar a este Tribunal sobre el estado en que se encuentran los trámites ante la Fiscalía de Estado para obtener las rendiciones pendientes de estos subsidios. Rendición y registración Rendición y Registración Préstamos a Cobrar: se instruye al Contador General de la Provincia para que registre o/y actualice las registraciones a que se refiere el reparo. |
| 13.513 | 333-C | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Ministerio de Hacienda | 1.997 | | | Bienes del Estado: dar estricto cumplimiento a los prescripto por el art. 42 del Decreto Nº 2060/65 y por el art. 2º inc. c) de la Ley Nº 5806. |
| 13.514 | 230-A | HOSPITAL D. PARIOSIENS | 1.998 | | | |
| 13.515 | 333-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Cámara de Diputados | 1.990 | | | Bienes del Estado: dar estricto cumplimiento a los prescripto por el art. 42 del Decreto Nº 2060/65 y por el art. 2º inc. c) de la Ley Nº 5806. |
| 13.516 | 333-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección de Catastro | 1.997 | | | Bienes del Estado: dar estricto cumplimiento a los prescripto por el art. 42 del Decreto Nº 2060/65 y por el art. 2º inc. c) de la Ley Nº 5806. |
| 13.517 | 333-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud San Martín | 1.997 | | | Conciliación Bancaria al 31/12/97 Cta. Cte. Nº 189-080559-6 (Fondo Permanente). Bienes del Estado – Movimiento del Ejercicio: conciliar e informar las diferencias detectadas |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | y dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 2° Inc. c) de la Ley 5806 y por el art. 42 del Dec. N° 2060/65 Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Documentación faltante de Erogaciones – Fondos Permanente y Aranceles. |
| | | | | | | Programa FIDES: instrumentar los medios necesarios para dar cumplimiento a los Acuerdos Nros. 2496 y 2514 de este Tribunal. Cuenta “Anticipos Jubilatorios”: informar documentadamente las gestiones realizadas en el ejercicio 1.999 tendientes a recuperar el importe registrado en la cuenta mencionada precedentemente. |
| | | | | | | Reintegro de Gastos: aplicar la normativa referida a los casos de viáticos y reintegro de gastos según corresponda en cada caso particular. Créditos – Revisión de los movimientos de una muestra de contribuyentes. Deudores Reembolsos de Cemento - Deudores Reembolso de Cunetas: fortalecer las medidas de control interno a los efectos de evitar errores en las registraciones en fichas de deudores. Falta de llamado a licitación: dar estricto cumplimiento a la normativa vigente. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Fondos extrapresupuestarios, Ingresos no registrados. |
| | | MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD – PROGRAMA | | | | Contrataciones: cumplir estrictamente los procedimientos en aplicación según lo informado. Dar cumplimiento a la normativa vigente particularmente a las normas establecidas por el Cap. V del Título V de la Ley 3909. Ingresos – deficiencias formales en la facturación – cronología: en caso de facturación de ajustes de cápita colocar la fecha real de emisión de la nueva factura indicando en la columna de concepto la liquidación del ajuste y el mes al que corresponde. Presupuesto – Ley 6454 – ejecución presupuestaria – imputación contable: revisar el criterio de imputación de las cuentas identificadas en el rubro 6 de su plan de cuentas, en lo referente a imputación presupuestaria. Presupuesto – Ley 6454 – ejecución presupuestaria-remanente ejercicios anteriores: prestar especial atención a la evolución de esta cuenta, debiendo en su caso efectuar los ajustes que correspondan. Balances mensuales: dar |



| FALLO N° | EXPT. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|----------|---|-----------|--------|-----------|---|
| | | | | | | estricto cumplimiento a los plazos de presentación de los balances mensuales y trimestrales. Libro Inventario – copiator: presentar los libros Inventario y Balances para su rubricación en tiempo oportuno. |
| 13.521 | 406-T-0 | Pza. Sep. Expte N° 353-C-95 ADMINISTRACION CENTRAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA | 1.999 | | | |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Bienes inventariables: dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 2° inc. c) de la Ley N° 5806 y por el art. 42 del Dec. N° 2060/65. Implementación de un Módulo de Auditoria: cumplimentar el régimen establecido por la normativa vigente en materia de contratos de los cuales se deriven gastos, así como los procedimientos particulares que se establezcan para cada contratación. Registro de Proveedores: se instruye al Contador General de la Provincia para que dé cumplimiento al art. 2° del Acuerdo N° 1833 en el sentido de mantener la documentación en los archivos ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal y mejore los controles de los sistemas informáticos para evitar la duplicidad en los números asignados a cada proveedor. Inconsistencia en la información – Subsidios – Comprobantes formales: en las rendiciones de pago efectuadas por los conceptos mencionados precedentemente, acompañar comprobantes que cumplan con las formalidades establecidas por la Resolución General N° 3419 y sus modificatorias y por la Resolución N° 92/94 emitidas por Dirección General Impositiva y Dirección General de Rentas. Inconsistencia en la información – Pago al Personal: se recomienda a Cont. Gral. de la Pcia. para que proceda a regularizar la situación. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Régimen de Contrataciones – incumplimiento del Art. 29 inc. 17 Expte. N° 937-S-97: en lo sucesivo acreditar oportuna y fehacientemente en los expedientes las adquisiciones que efectúen amparándose en las excepciones al régimen general de contrataciones previstas en el art. 29 inc. b) de la Ley N° 3799. Sellado de Ordenes de Compra: adoptar las medidas conducentes a que los co-contratantes abonen el impuesto de sellos bajo su responsabilidad, en razón de la solidaridad dispuesta por los artículos nros. 209 y 210 del Código Fiscal de la Provincia. |
| 13.524 | 406-PS- | Pza. Sep. Expte N° 267-T-96 | 1.999 | \$ 100 | \$ 667,39 | |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--------------------------|-----------|-------|-------|---|
| | | MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN | | | | |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | <p>Bienes del Estado: dar estricto cumplimiento a los prescripto por el art. 42 del Decreto N° 2060/65 y por el art. 2° inc. c) de la Ley N° 5806.</p> <p>Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Fondo Permanente – Saldo final y Recursos Propios – Saldo final.</p> |
| | | | | | | <p>Presentación Balance: arbitrar todos los medios necesarios tendientes a cumplir, en los plazos legales establecidos, con las rendiciones de cuentas debidas. Fondo Provincial compensador de tarifas: respecto a la Administración transitoria del F.P.C.T., en lo sucesivo deberán rendir oportunamente cuenta documentada de su gestión y ajustarse en dicha administración transitoria a lo establecido en la Resolución de Directorio N° 670/98.</p> <p>Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Disponibilidades – Movimientos bancarios incluidos en conciliaciones bancarias. Bienes de Uso – falta de actas de recepción por las bajas y transferencias realizadas.</p> |
| | | | | | | <p>Desdoblamiento de gastos: documentar adecuadamente las razones de urgencia no previsible, así como la inconveniencia o imposibilidad práctica o económica de realizar una sola contratación, que fundamente la excepción al Régimen General de Contrataciones. Legajos del Personal: completar los legajos del Personal con toda la documentación relacionada y mantenerlos en el Hospital. Horario de Trabajo: verificar el cumplimiento de la efectiva prestación de servicios del personal, y reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 13.385. Medicamento: registrar contablemente el stock de mercaderías. Bienes recibidos en donación: registrar contablemente la responsabilidad patrimonial emergente por los bienes recibidos en donación. Fondos a rendir ejercicio anterior: reintegrar a la Cont. Gral. De la Pcia. Los fondos recibidos de más por un monto de \$ 99.452,75. Bienes recibidos en comodato: registrar contablemente la responsabilidad patrimonial emergente por los bienes recibidos en tal carácter. Adscripción Contadora Marianetti: evitar en el futuro situaciones de adscripciones</p> |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--------------------------|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | <p>sin la correspondiente norma legal.</p> <p>Concluir las tareas tendientes a la obtención del Manual de Organización Interna que contenga el Reglamento Interno.</p> <p>Mejorar los sistemas de control interno, evitando así incurrir en las siguientes deficiencias: falta de coincidencia entre distintos listados que se refieren a una misma información, falta de correlación entre la fecha de emisión y el número de comprobante, documentación en fotocopia, deficiencias en los folios, firmas sin sellos aclaratorios, deficiencias en fechas de resoluciones, remitos sin fechas, falta de remitos, falta de constancia de retención, fecha de orden de pago posterior a la fecha de pago, deficiencias en los recibos, falta de firmas en algunos comprobantes, falta de constancia de recibos de pago en expedientes así como falta de requisitos de ley, orden de suministro anterior a la resolución, falta de factura, órdenes de compras firmadas por personal de Contaduría, falta de coincidencia entre el SI.DI.CO. y el Inventario.</p> <p>Arbitrar las medidas necesarias tendientes a evitar deficiencias en los trámites licitatorios, tales como: falta de anticipación necesaria de la fecha de publicación para el llamado a licitación, falta de constancia de publicaciones en el Boletín Oficial, falta de cumplimiento del 1% de la garantía de oferta, expedientes en los que no se acompañan los recibos de ventas de pliegos a algunos proveedores, falta de totalización de ofertas y de certificados de vigencia de especialidades medicinales, diferencia entre las órdenes de compra y la imputación definitiva.</p> <p>Hacer un seguimiento de la reestructuración del Area de Comercialización y del Area de Admisión y Egresos para que no se reiteren en los expedientes de obras sociales las deficiencias relacionadas con las formalidades requeridas por el A.N.S.S.A.L..</p> <p>Resolver la situación de Cuentas por Cobrar de vieja data a los efectos de depurar adecuadamente del Activo los Créditos con alto grado de incobrabilidad.</p> |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | <p>Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Conciliación bancaria – Cta. Cte. Bco. Mza. N° 001-91387- Fondo Permanente – Gastos pagados sin imputar ejercicio 1.996.</p> |
| 13.529 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: | 1.997 | | | Fondo Permanente – Saldo Final. Pagado sin imputar. |



| FALLO N° | EXPT. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|----------|--------------------------------------|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | Aranceles – Saldo final: se instruye al Contador General de la Provincia para que al detectar importes pagados sin imputar ejecute las medidas tendientes a la regularización y registración de los mismos, por imperio de lo prescripto en el art. 60 de la Ley N° 3799. |
| | | CONT. GEN. DE LA PROV. A. | | | | Omisión de registración y/o Registración defectuosa o Incompleta de la Gestión Patrimonial: efectuar el recuento físico de los bienes y conciliarlo con el registro que surge del sistema de la Contaduría General de la Provincia, dando así cumplimiento así a lo dispuesto por el Dec. N° 2060/65 art. 42 y la Ley N° 5806 art. 2 inc. c). Cuentas Corrientes no declaradas: en el futuro proceder al cierre oportuno de las cuentas corrientes que no se utilizan a los efectos de evitar gastos innecesarios. Movimiento sin imputar: se instruye al Contador General de la Provincia para que al detectar importes pagados sin imputar ejecute las medidas tendientes a la regularización y registración de los mismos por imperio de lo prescripto en el art. 60 y cc de la Ley N° 3799. Es decir, no sólo debe limitarse a informar sobre la existencia de los mismos sino que debe iniciar las medidas que le competen según lo establecido en el capítulo VIII de dicha Ley. Corresponde, además, extender la presente instrucción con relación al ítem "capitalizaciones bancarias sin imputar" por \$ 227,84 a los efectos de analizar el punto en cuestión y efectuar la registración contable de estos ingresos, en caso de corresponder. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Movimientos sin imputar. |
| | | CONT. GEN. DE LA PROV. A. Ministerio | | | | Subsidios no rendidos: completar los trámites respectivos, encargando a Asesoría de Gobierno persiga las rendiciones pendientes y en lo sucesivo se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Acdos. Nros. 2514 y 2496. Conciliación Bancaria Cta. Cte. N° 001-910558/4: completar la regularización de la situación referida. |
| | | CONT. GEN. DE LA PROV. A. Dirección | | | | Documentación Respaldatoria – Inconsistencia en la Información a) Subsidios 2) comprobantes formales: en lo sucesivo la documentación que acredite erogaciones debe ajustarse a las formalidades establecidas por la normativa vigente. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|--------|-------|---|
| | | | | | | responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Detalle de la Documentación Faltante en el Archivo de la Contaduría General de Provincia. |
| | | Pza. Sep. Expte N° 353-C-95 CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Conciliación Bancaria a) Pagado sin rendir: Se instruye al Contador General de la Provincia para que ejercite su deber de control interno y adopte medidas a fin de evitar que se produzcan en la administración de fondos efectuada por los Servicios Administrativos falencias como la observada. Documentación Faltante: se instruye al Contador General de la Provincia para que cumplimente estrictamente lo dispuesto en el Acdo. N° 1833 manteniendo la totalidad de la documentación respaldatoria que constituya las rendiciones presentadas por los Servicios Administrativos a disposición de los auditores del Tribunal y convenientemente ordenada a los fines de su revisión. |
| 13.536 | 411-PS | Pza. Sep. Expte N° 256-L-94 MUNICIPALIDAD DE LA PAZ | 1.999 | \$ 800 | | Gastos correspondientes a Guardería: dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Acdo. 2514. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Subsidios pendientes de Rendir: efectuar el seguimiento de los casos referidos a los ejercicios 1.994, 1.995 y 1.996 e informar sobre ello en la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2.000. En lo sucesivo ajustarse estrictamente a lo establecido en el Acdo. 2514 del H.T.C., en la Ley 3799 y demás normas vigentes en materia de otorgamiento y rendición de fondos entregados en concepto de subsidios. Subsidios no registrados: informar expresamente sobre la registración contable de estos créditos a fin de asegurar la debida protección del patrimonio estatal. Bienes del Estado: realizar el recuento físico de los bienes y conciliarlo con el registro que surge del sistema Contable de Cont. Gral. De la Pcia., arbitrar los medios para evitar que se produzcan diferencias de información en un mismo concepto que provoquen inconsistencias en el sistema Contable o, en su defecto, conciliar documentadamente las mismas y dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 2° inc. c) de la Ley N° 5806, el art. 42 del Dec. Pcial. 2060/65 y las normas vigentes en materia de gestión patrimonial de bienes del estado. |
| | | | | | | Cambio de Autoridades – Incumplimiento del Acdo. 870 del H.T.C. dar estricto cumplimiento a lo normado por el Acdo. 870 y la Ley N° 1.003 art. 23. Presupuesto – Incumplimiento a la Ley N° 6216/95 y Dec. N° 605/95: dar |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|-------------------------|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | <p>estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2° inc. g) del Dec. N° 305/95, remitir la totalidad de la documentación relacionada a la aprobación y ejecución del presupuesto de cada ejercicio. Cuenta Depositantes Valores en Garantía: deberán efectuar la registración contable correspondiente en relación a las garantías de ofertas recibidas y devueltas en su caso. Cuenta Depositantes Valores en Garantía: los responsables deberán efectuar la registración contable correspondiente en relación a las garantías de ofertas recibidas y devueltas en su caso. Alta de Bienes: definir en los convenios y facturación por eventos si los bienes involucrados son de propiedad del prestador del servicio o pasan a ser de propiedad del Fondo Vitivinícola Mendoza luego de prestado el servicio. Falta de documentación – Anexo I Acta N° 3/95 Reglamento Administrativo Presupuestario Cap. III de las erogaciones art. 7°: en el futuro remitir la documentación e información que en cada caso requiera la revisión. Nómina de responsables – Periodo de Actuación: dar estricto cumplimiento a lo normado por el Acdo. 2988 art. 1° Cap. I, punto B y Capítulo III punto B) (Nómina de funcionarios, domicilios y registro de firmas). Anexo Acta N° 15/96 – Viáticos Fijos: dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6° de la Ley 6216 que establece que los gastos que demanden los representantes en el ejercicio de sus funciones estarán a cargo de la entidad representada. Deberán procurar la devolución de los mismos y de otros que se hubieran liquidado hasta la fecha. Acreedores Varios. Determinación del Patrimonio del ejercicio – Residuos Pasivos del Ejercicio 95/96: en los ejercicios siguientes adecuar sus controles internos y efectuar la totalidad de las registraciones contables oportunamente. Contrato de Alquiler: adoptar las medidas conducentes a que los co-contratantes abonen el impuesto de sellos bajo su responsabilidad..</p> |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | <p>Aranceles – Conciliación Bancaria. Cierres Recursos Propios ejercicio 1.997. Corrección Expte. N° 310-A-99 Area Departamental Lavalle: Realizar mensualmente las conciliaciones bancarias de todas sus cuentas y no omitir la remisión de la correspondiente al cierre del ejercicio. Cont. Gral. De la Pcia. deberá exigir el cumplimiento de la presente instrucción en las futuras rendiciones del ente cuentadante.</p> |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|--------|-------|---|
| | | DIRECCION DE RECURSOS | | | | Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Convenios . Notificar al Fiscal de Estado por art. 52 Ley 1.003 por Convenios. |
| 13.341 | 314-A | DIVISION PROMOCION ARTESANAL | 1.997 | | | Suspensión afectación recursos Ley N° 4366: dar estricto cumplimiento a las leyes de Presupuesto en lo referente a Recursos Afectados y a las disposiciones de la Ley N° 3799. |
| 13.342 | 314-B | Pza. Sep. Expte N° 353-C-94 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Tunuyán | 1.997 | | | Documentación de Descarga: no reiterar las deficiencias administrativas observadas. |
| | | POLICIA DE MENDOZA - TASAS | | | | Registración Contable: en lo sucesivo mediante pruebas selectivas, verificar el correcto pago de las tasas que se cobran en Bancos a través de boletos de ingresos y dar cumplimiento al Acdo. 1856 en cuanto a la autorización previa de los talonarios de ingreso. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Concesión Licencia de Conducir . |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Subsidios pendientes de rendir: efectuar el seguimiento de los casos referidos a los ejercicios 1.994, 1.995, 1.996 y 1.997 e informar sobre ello en la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2.000. En lo sucesivo ajustarse estrictamente a lo establecido en el Acuerdo N° 2514 del H.T.C. a la Ley N° 3799 y demás normas vigentes en materia de otorgamiento y Rendición de Fondos entregados en concepto de Subsidios. Subsidios no registrados: subsanar las deficiencias observadas por la revisión. Conciliación Bancaria Banco Mendoza Cta. N° 033-090015-5: en lo sucesivo deben conciliar todas las cuentas bancarias a su cargo. Bienes del Estado: realizar el recuento físico de los bienes y conciliarlo con el registro que surge del Sistema contable de Cont. Gral. De la Pcia.. Arbitrar los medios para evitar que se produzcan diferencias de información en un mismo concepto que provoquen inconsistencias en el sistema contable o, en su defecto, conciliar documentadamente las mismas. Dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 2° Inc c) de la Ley 5806, art. 42 del Dec. Pcial. N° 2060/65 y las normas vigentes en materia de gestión patrimonial de Bienes del Estado. |
| 13.545 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: | 1.997 | \$ 800 | | Documentación faltante: efectuar la rendición de los |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | expedientes en el ejercicio en que se realiza el gasto. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Conciliación Bancaria Cta. Cte. Banco Mendoza N° 091080/9 – Gastos Pagados sin imputar por \$ 80.445,86. |
| 13.546 | 218-A | DCION. GRAL. DE ESC.: PROGRAMA EMETA | 1.997 | | | |
| 13.547 | 226-A | ENTE PCIAL. DEL AGUA Y SANEAMIENTO | 1.998 | | | |
| 13.548 | 333-A | CONT. GRAL. DE LA PROV. Cámara de Senadores | 1.998 | | | Rendición Subsidios: agotar las acciones necesarias tendientes a la obtención de las rendiciones de subsidios pendientes. |
| | | POLICIA DE MENDOZA SERVICIO | | | | Reingreso de Servicios: completar las acciones tendientes a regularizar la situación irregular observada, representativa de fallas en el control interno del organismo. Falta de planillas identificatorias: completar las medidas tendientes a regularizar la registración contable de los egresos en concepto de estos gastos, como así también la inclusión de la Cuenta Corriente mencionada en las rendiciones de ejercicios futuros. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Aportes y Contribuciones, Conciliación bancaria de la cuenta 94094/5-Servicios Extraordinarios, Conciliación bancaria de la Cta. 094096/1 – Gastos Administrativos. |
| | | DIRECCIÓN DE RECURSOS | | | | Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Convenios. Notificar al Fiscal de Estado por art. 52 Ley 1.003 por Convenios. |
| | | | | | | Subsidios pendientes de rendición ej. 1.998 (Ordenes de pago Nros. 8175 y 8177): continuar con las acciones pertinentes a los efectos de lograr la rendición o el reintegro de los subsidios citados en los casos en que la remisión de cartas documentos a los beneficiarios no produzca la correspondiente rendición de conformidad al procedimiento establecido en el Acdo. N° 2514. Base de Datos del Sistema de Contribuyentes: salvar las inconsistencias que presente el sistema de contribuyentes y lograr la integración |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|--------|-----------|---|
| | | | | | | al sistema de contabilidad general a los fines de que los datos contables se encuentren debidamente respaldados. Créditos otorgados al sector productivo: registrar contablemente los ajustes pertinentes a los fines de reflejar la real situación patrimonial en relación a los créditos. Subsidios pendientes de rendición ej. 1.998 – Préstamos con falencias en la presentación de la rendición: adecuar la redacción de los contratos de mutuo a fin de evitar relacionar préstamos otorgados con lo dispuesto en el Acdo. 2514. |
| 13.553 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección de Recursos Naturales Renovables | 1.997 | \$ 500 | \$ 708,57 | Procedimiento Irregular: en el futuro utilizar el comprobante de "Ingresos Varios" para realizar sus depósitos. |
| | | | | | | Diferencia en la determinación del Resultado del Ejercicio: registrar contablemente la diferencia en el Resultado del Ejercicio. Diferencia en el Patrimonio Neto: contabilizar el ajuste luego de determinar la diferencia. |
| 13.550 | 3147A | DIVISION PROMOCION ARTESANAL – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD | 1.998 | | | Suspensión afectación recursos Ley N° 4366: dar estricto cumplimiento a las leyes de Presupuesto en lo referente a recursos afectados y a las disposiciones de la ley N° 3799. |
| | | ADMINISTRACION DE BARQUES Y | | | | Subdiarios de Egresos: Expte. De pagos , Estado de ejecución presupuestaria con relación a los créditos, Estado de ejecución presupuestaria con relación al cálculo de recursos: profundizar los controles internos a los efectos que se produzcan simultáneamente las registraciones en la contabilidad de la cuentadante y en el SIDICO. Baja de animales del Jardín Zoológico mes diciembre 1.998 sin Resolución de Directorio: emitir oportunamente las resoluciones justificativos de las bajas. Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios: adoptar un sistema de registración contable que exponga en forma separada la ejecución presupuestaria de la extrapresupuestaria. Honorarios Francisco Poquet y Honorarios Dr. Masini y Dr. Campos: agilizar los trámites tendientes al recupero de los fondos depositados en exceso. Licitaciones Públicas: revisar adecuadamente las constancias de las garantías de adjudicación con el fin de que se cubran correctamente los montos involucrados. Inventario de Bienes de Uso: dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 2° inc. c) de la Ley N° 5806 y por el art. 42 del Dec. Pcial. N° 2060/65. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las |



| FALLO Nº | EXPTE. Nº | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | observaciones: Ingresos por Concesiones – Concesionario La Horquilla. Bajas de Bienes de Uso sin Resolución de Directorio. Fondos Tesorería General – Subvenciones y Aportes a Cobrar – Otros Deudores y Deudas con terceros. |
| | | DCION. GRAL. DE ESC.: PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES DEL SECTOR | | | | Análisis de balances de movimientos de fondos mensuales: exponer correctamente los saldos de las cuentas en los balances mensuales, de modo que concuerden con los movimientos de fondos y saldos presentados en la rendición anual. Registros: gestionar ante la Unidad Coordinadora Nacional la habilitación de las cuentas detalladas en el plan de cuentas que no están disponibles para la jurisdicción. Diferencia en el rubro ingresos: registrar contablemente el correspondiente ajuste al patrimonio en el ejercicio 1.999 Devengado, liquidado, y pagado: en el futuro conciliar los saldos expuestos en la rendición anual de la cuenta y los obtenidos del SI. D.I.CO. Balances mensuales: ajustar la registración de los fondos fijos a la normativa y a la técnica contable vigente. Diferencias entre el Libro Mayor y el Balance presentado por la repartición: no dar el tratamiento de recursos a los depósitos en garantía. |
| 13.559 | 425-PS | Pza. Sep. Expte Nº 268-A-98 MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO | 2.000 | | | |
| | | DCION. GRAL. DE ESC.: Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria (PRO.D.Y.M.E.S.I) | | | | |
| 13.561 | 431-PS | Pza. Sep. Expte. Nº 353-C-95 CONT. GRAL. DE LA PCIA. Hospital Sicoli | 1.999 | | | |
| 13.562 | 212-A | ESCUELA GALILEO VITALI | 1.999 | | | |
| 13.563 | 365-A | ESCRIBANÍA DE GOBIERNO | 1.999 | | | |
| 13.564 | 204-A | CAJA DE SEGURO MUTUAL | 1.999 | | | |
| 13.565 | 216-A | INSTITUTO DE POLÍTICA ENERGÉTICA | 1.999 | | | |
| 13.566 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Consejo Provincial de la Juventud | 1.998 | | | |
| | | DCION. GRAL. DE ESC.: Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria (PRO.D.Y.M.E.S. II) | | | | Sistema Contable: proceder a la asignación de un C.U.C. para cada proyecto o bien un C.U.C. General para la Unidad Coordinador Provincial y diferentes C.U.C para cada proyecto. Análisis de balances de movimientos de fondos mensuales: dar el correspondiente tratamiento |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---------------------------|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | presupuestario a las partidas de gasto. |
| | | CONT. GEN. DE LA PROV. A. | | | | <p>Nómina de Autoridades – Documentación Faltante. Aranceles – Documentación Faltantes Ingresos. Recibos de Ordenes de Prestación: en lo sucesivo aportar la nómina de autoridades actuantes debidamente conformada según lo establecido en el art. 36 de la ley N° 1.003, como así también las actas de arqueo de boletos de ingreso elaboradas con todos los datos que permitan verificar en forma integral el movimiento operado en el ejercicio según lo establecido en el Acdo. N° 1568. Fondo Permanente – Documentación Faltante: Se instruye al Contador General de la Provincia para que cumplimente estrictamente lo dispuesto en el Acdo. 1833 manteniendo la totalidad de la documentación respaldatoria que constituye las rendiciones presentadas por los Servicios Administrativos a disposición de los auditores y convenientemente ordenada a los fines de su revisión. Bienes del Estado – Movimiento del Ejercicio: realizar el recuento físico de los bienes y conciliarlo con el registro que surge del Sistema Contable de Contaduría General de la Provincia. Conciliar documentadamente las diferencias que pudieran surgir adjuntando estos elementos a la rendición de cuentas del ejercicio. Dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 51 de la Ley N° 6454, el art. 2° inc. c) de la Ley 5806, el art. 42 del Decreto Provincial N° 2060/65 y demás normas vigentes en materia de gestión patrimonial de bienes del Estado.</p> <p>Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Aranceles – Documentación Faltante - Ingresos. Planillas de Prestaciones Diarias, Facturas y Recibos de Ingresos Varios. Aranceles – Documentación Faltante – Erogaciones.</p> |
| | | | | | | <p>Falta de coincidencia en los Acreedores Varios: efectuar las registraciones contables presupuestarias y patrimoniales en forma simultánea, a fin de evitar omisiones que originen diferencias entre la información que arrojan estos sistemas. Falta de coincidencia entre saldos de cierre ej. 1.997 y de apertura ej. 1.998: verificar que la cuentadante haya tomado los recaudos, según manifestaciones vertidas en su descargo, con el objeto de no reincidir en el error observado. Inconsistencia del saldo contable de la cuenta Fondos de</p> |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|-----------|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | <p>Terceros con responsabilidad eventual reflejada en Cuentas de Orden: comprobar la realización de los ajustes pertinentes a que hacen alusión los cuentadantes en su descargo. Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores: constatar que en lo sucesivo no se reitere la falta observada, es decir que no se imputen ingresos percibidos durante el ejercicio a la cuenta Ajuste Resultado Ejercicios Anteriores. Pago de la Productividad fuera del plazo legal establecido: en ejercicios futuros se respeten estrictamente los plazos establecidos por la normativa vigente para el pago del adicional por productividad. Falta de exposición Productividad diciembre de 1.998: exponer al cierre de cada ejercicio los importes que, en concepto de "productividad" se encuentren devengados y pendientes de depósito. Descuento de las contribuciones patronales del importe correspondiente a la Productividad: en lo sucesivo ajustar los procedimientos adoptados para el cálculo de la retención a practicar a los proveedores en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos a los previsto en la normativa vigente. Desconocimiento de las existencias en otros depósitos distintos al de Farmacia, por parte de Contaduría y Compras: implementar un adecuado sistema de inventario permanente, integrando las áreas de almacenamiento de insumos existentes en el hospital, a los efectos de permitir que los mismos sean registrados en su totalidad y se encuentren sujetos a los procedimientos de control, conforme lo establecido en la Ley N° 3799 art. 42, 47, 48 50 y 54 y demás normas vigentes que rigen la materia. Falta de correlatividad y cronología de los comprobantes de ingreso: arbitrar los medios que permiten respetar la correlatividad en la utilización de comprobantes de ingresos referidos a cada uno de los conceptos que se perciben. Régimen de Contrataciones. Garantías de Adjudicación: registrar adecuadamente los valores recibidos en garantía, consignándolos en los arqueos practicados por Tesorería y relajándolos en cuentas de orden del sistema contable. Falta de acreditación de inscripciones de empresas oferentes: exigir como requisito indispensable para contratar que los proveedores demuestren su condición de inscriptos en los impuestos nacionales, provinciales y sistema único de previsión social tal cual lo prescribe la ley N° 3799 en el último párrafo del art. 37.</p> |



| FALLO Nº | EXPTE. Nº | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|---|
| | | SECRETARÍA DE GOBIERNO | | | | Cuentas Corrientes Bancarias: en lo sucesivo ante necesidades similares se debe dejar constancia escrita y fundamentada de la resolución adoptada. Se instruye a Cont. Gral. De la Pcia. para que en el futuro cumpla con lo normado en art. 11 de la Ley 4818. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Pago de Internos. |
| 13.571 | 426-PS | Pza. Sep. Expte Nº 335-A-97 HOSPITAL SCHESTAKOW | 1.999 | | | |
| 13.572 | 412-PS | Pza. Sep. Expte Nº 353-C-94 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Ministerio de Cooperación y Acción Solidaria | 1.999 | | | |
| | | | | | | Aportes de capital a Promoción La Paz S.E.: implementar un sistema de registración ya sea presupuestario o extrapresupuestario que permita identificar los movimientos de la emisora municipal. Sistema contable y de registración y Trámite de los egresos: adecuar el sistema de imputaciones y de contabilidad a las prescripciones dispuestas en el Acdo. Nº 2363. Alta de rodados en el inventario general – Imputación de cuotas de planes de ahorro previo – Alta de Luminarias y Patrimonio Municipal: realizar un Inventario General de Bienes y Deudas que permita conocer fehacientemente su composición y posterior control. Contratos de locación de servicios: adoptar las medidas conducentes a cumplir con la normativa vigente en materia de contrataciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Erogaciones sin justificar – Documentación faltante. |
| 13.574 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Junín | 1.998 | | | En el futuro al cierre del ejercicio anular los órdenes de pago que se encuentren en estado provisorio o pendientes. |
| 13.575 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Malargüe | 1.998 | | | Conciliación Bancaria Cta. Cte. Nº 13/090118/2: evitar en el futuro la repetición de ese procedimiento administrativo irregular. |
| | | | | | | Alta de Bienes: Los materiales consumidos en el mantenimiento de obras preexistentes deben imputarse a erogaciones corrientes. Los materiales insumidos en obras en curso, imputarlos como tal en el ejercicio en que se aplicaron. Los materiales en depósito y que sean |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|-----------------------------|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | inventariables, detallar la existencia de los mismos, imputándose en el activo en las cuentas pertinentes. |
| 13.577 | 231-A | HOSPITAL CARLOS PEREYRA | 1.998 | | | |
| | | ADMINISTRACION DE PARQUES Y | | | | Créditos - Deudores por Cánones: recomponer los saldos iniciales y el movimiento del ejercicio para cada Unidad de Servicios. Estado de Ejecución del Presupuesto con relación a los créditos: conciliar la información obtenida de los registros contables con el Sistema de Información Contable de C.G.P. Estado de Ejecución Presupuestaria en relación al Cálculo de Recursos - Remesas de la Administración Central – Remesas de la Administración Central a cobrar: exponer correctamente la totalidad de los ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios, conciliar, asimismo, estos ingresos con las remesas de la Administración Central. Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios: los importes expuestos como ingresos y egresos extrapresupuestarios deben surgir de los registros contables. Deuda Flotante ejercicio 1.996: conciliar la información obtenida de los registros contables con el Sistema de Información Contable de C.G.P. Bienes de Uso: dar estricto cumplimiento al Decreto N° 2060/65, art.42 y Ley N° 5806 art. 2° inc. c). Falta de Registración: imputar y registrar los gastos por el total facturado y no por el importe neto de retenciones, a fin de que el pago y la retención queden registrados adecuadamente. Cuadro de Resultado Financiero - Fondo Financiero de la Administración de Parques y Zoológico: determinar el resultado financiero del ejercicio considerando la correcta determinación de los recursos. En caso de corresponder, registrar contablemente los pertinentes ajustes al patrimonio. Deficiencias de Control Interno- Libro Diario – Falta de coincidencia entre Libro Diario y Libro Mayor – Deficiencias en al Libro Mayor y Libro Inventario: implementar un sistema de control interno eficiente, tendiente a regularizar las deficiencias apuntadas. Actas de Arqueo: incluir el detalle de los comprobantes de fondo fijo no rendidos. Deuda Pública Licitaciones Internacionales por adquisición de equipamiento: efectuar el ajuste pertinente en el caso de corresponder la registración del pasivo en cuestión. Libro Diario: cumplimentar las normas básicas contables e implementar un sistema contable integrado. |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|---------------|-----------|---|-----------|----------|-------|---|
| | | | | | | Información sobre cuentas activas - Deuda S.E.O.S. Pago sueldos \$ 4.416,11 - Deuda Caja de Jubilaciones por Anticipos \$ 80.075,50: informar en ejercicios futuros los resultados de las gestiones de cobro de la deuda a la Dirección General de Escuelas y de compensación de la deuda con la Caja de Jubilaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Subsidios H.C.D. pendientes de rendir. Concejal Francisco Biondillo. |
| | | REMITENCIARIA PROVINCIAL | | | | Falta de registración - Disponibilidades - Deudores por Ventas en cuenta corriente - Seguros por accidentes de trabajo: informar oportunamente a la Contaduría General de la Provincia los saldos pendientes de cobro por las ventas realizadas en cuenta corriente, a efectos que sean incorporadas en el sistema integrado de contabilidad para su registración, en relación a la observación "Seguros por accidentes de trabajo" instrumentar la normativa establecida por la Ley N° 6513. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Disponibilidades - Caja - Pagado sin imputar jornales agosto y setiembre/98 de \$ 8.418,06. |
| | | DIRECCION DE RECURSOS | | | | Convenios: a la brevedad arbitrar los medios a fin que los comprobantes utilizados para al recaudación de los recursos cumplan estrictamente con la totalidad de los requisitos establecidos en el Acuerdo N°1856. Las conciliaciones de las cuentas de recursos con el sistema de la Contaduría General de la Provincia deberán efectuarse mensualmente, a fin de evitar imputaciones erróneas de ingresos, como ha ocurrido en el presente ejercicio. |
| 13.582 | 214-A | DIRECCION PROVINCIAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 1.997 | \$ 1.600 | | |
| | | | | | | Baja de Deudores - Ejecución presupuestaria Movimiento Patrimonial - Control global - Control por cuenta: unificar los planes de cuentas de los sistemas de registración. |
| | | | | | | Incumplimiento régimen de contratación: ajustarse estrictamente a lo previsto en la Ley N° 3799, dejar debida constancia en las actuaciones respectivas de los informes técnicos y legales que avalen las excepciones. Ingresos y |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | erogaciones extrapresupuestarias: tomar los recaudos para que su sistema contable brinde la información que permita elaborar el Estado Demostrativo de Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios y que el mismo sea presentado en oportunidad de remitir la rendición anual del ejercicio conforme lo prescribe la Ley de contabilidad. Registros contables: cumplir estrictamente las normas referidas a registros contables (art. 53 del Código de Comercio, art. 38, 45 y 75 de La Ley 3799 y Acdo. 2427 del H.T.C.) . Crédito con Tesorería General de la Provincia – Documentación Faltante: realizar el ajuste patrimonial correspondiente a fin de depurar esa cifra del activo. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Ministerio | | | | Bienes del Estado: dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 2º inc c) de la Ley 5806 y por el art. 42 del Decreto N° 2060/65. Obras Públicas en Proceso: realizar el recuento físico de bienes y conciliarlo con el registro que surge del sistema de Contaduría. Tal acción debe producir el ajuste necesario de la cuenta en cuestión "Obras Públicas en Proceso – Cta. 1440000000. Rendición Subsidios Otorgados: perseguir la rendición en concordancia con lo normado por el Acuerdo N° 2514. |
| 13.587 | 261-A | MUNICIPALIDAD MALARGUE | 1.998 | | | Efectuar en ejercicios futuros la presentación de la Cuenta en el tiempo y la forma previstos por la normativa vigente |
| 13.588 | 202-A | ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO | 1.998 | | | |
| 13.589 | 228-A | DIRECCION. GRAL. DE ESC.: Esc. Alvarez Condarco | 1.999 | | | |
| 13.590 | 305-A | EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE | 1.999 | | | |
| 13.591 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección Provincial Materno Infantil | 1.997 | | | |
| 13.592 | 207-B | Pza. Sep. Expte. N° 253-A-95 MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ | 1.998 | | | Ingresos - Faltan comprobantes de ingresos: revisar integralmente el sistema de Rentas para que los hechos investigados no vuelvan a repetirse. |
| | | Pza. Sep. Expte N° 353-A-97 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social | | | | |
| 13.594 | 355-A | DIRECCION GENERAL DE RENTAS (Recursos) | 1.997 | | | Saldos al cierre del ejercicio: proseguir con la aplicación de las medidas necesarias para lograr la depuración total de las |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | cuentas corrientes. Falta de vinculación de los Subsistemas del Sistema de Información contable – Conciliaciones: los responsables de la D.G.R. y C.G.P. deberán verificar que el mismo sea un sistema de registración contable integrado al SI.DI.CO. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: | | | | Movimiento de Fondos – Fondo Permanente – Recursos Propios: se instruye al Contador General de la Provincia para que adopte medidas a fin de evitar que se produzcan, en las erogaciones ejecutadas por los Servicio Administrativos, falencias como la observada. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Movimiento de Fondos – Fondos Permanentes y Recursos Propios. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección de Estadísticas e | | | | Jurisdicción 1.06.12 – Bienes del Estado: registrar contablemente el traspaso de bienes de la jurisdicción 1.06.12 a la 1.07.02. Conciliación Bancaria: proceder a la devolución de partidas pendientes a Tesorería General de la Provincia de acuerdo a lo normado por la Ley N° 1.003 art. 26. Jurisdicción 1.07.02 – Bienes del Estado: dar estricto cumplimiento al Decreto N° 2060/65 art. 42 y Ley N° 5806 art. 2° inc. c), regularizar la registración del traspaso de bienes de la jurisdicción 1.06.12 a la 1.07.02. Procedimiento Irregular: registrar contablemente el correspondiente ajuste al patrimonio, a los efectos de salvar el error cometido en la registración en las cuentas patrimoniales Nros. 11.62.01.01.25 y 11.62.02.01.25. |
| | | ENTE DE FONDOS RESIDUALES JUICIO PARCIAL DE CUENTAS OCUPACIÓN GRATUITA INMUEBLE EN BUENOS AIRES | | | | Tomar las medidas que resulten necesarias para evitar atrasos en el pago de las cargas que gravan el patrimonio inmobiliario de la entidad. Prestar especial atención a su sistema de control interno en lo relativo a la administración de su patrimonio inmobiliario. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: | | | | Bienes del Estado – Inventario: realizar el recuento físico de los bienes y conciliarlo con el registro que surge del Sistema Contable de Cont. Gral. De la Pcia.. Arbitrar los medios para evitar que se produzcan diferencias de información en un mismo concepto que provoquen inconsistencias en el Sistema Contable o, en su defecto conciliar documentalmente las mismas. Dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 2 ° inc. c) de la ley |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | 5806, el art. 51 de la ley 6454, el art. 42 del Dec. Pcial. N° 2060/65 y las normas vigentes en materia de gestión patrimonial de bienes del estado. Diferencia en Disponibilidades: Cont. Gral. de la Pcia. deberá adoptar las previsiones necesarias a fin de evitar que se produzcan falencias como la observada o, en caso de ocurrir, aplicar las medidas correspondientes. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Diferencia en disponibilidades. Documentación inexistente. |
| | | Pza. Sep. Expte N° 150-C-93 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: | | | | Aplicación Decreto N° 90/92. Productividad: realizar las imputaciones presupuestarias en la partida correspondiente, debiendo además dar estricto cumplimiento en lo sucesivo a la Ley Nacional de Jubilaciones y Pensiones N° 24.241, en relación al pago de los correspondientes aportes y contribuciones establecidos en la misma, referidos al adicional por incentivo establecido en el mencionado Decreto provincial. |
| 13.600 | 209-A | DCION. GRAL. DE ESC.: Esc. Juan Bautista Alberdi | 1.999 | | | |
| 13.601 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Maipú | 1.998 | | | |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Ministerio de Economía | | | | Subsidios: se instruye al Contador General de la Provincia para que respecto de los subsidios en el SI.DI.CO, reflejen los cargos y descargos del ejercicio a los efectos que queden registrados adecuadamente los saldos pendientes. |
| 13.603 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Hospital Metraux | 1.998 | | | |
| 13.604 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección de Recursos Naturales Renovables | 1.998 | | | |
| 13.605 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Hospital Eva Perón | 1.998 | | | |
| | | ENTE DE FONDOS RESIDUALES – JUICIO PARCIAL DE CUENTAS POR CONVENIO DE DACION EN PAGO CON PRECURSOR S.A. | | | | |
| 13.607 | 205-A | INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINO | 1.998 | | | |
| 13.608 | 255-A | MUNICIPALIDAD DE JUNIN | 1.998 | | | En ejercicios futuros efectuar la presentación de la Cuenta en |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|----------|-------|--|
| | | | | | | el tiempo y la forma previstos por la normativa vigente. |
| 13.609 | 211-A | DCION. GRAL. DE ESC.: Esc. Los Corralitos | 1.999 | | | |
| 13.610 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Las Heras | 1.998 | | | Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Dec. 2060 y en el art. 2º inc. c) de la Ley N° 5806. |
| 13.611 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Cárcel de Detenidos de San Rafael | 1.998 | | | |
| 13.612 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Guaymallén | 1.998 | | | |
| 13.613 | 414-D | DIRECCION PROVINCIAL DEL MENOR | 1.999 | \$ 1.200 | | Licitaciones Públicas – Reducción plazo de publicación: explicitar en los expedientes las razones que motivan las excepciones a lo normado por la Ley N° 3799 arts. 28 y 29. |
| | | | | | | Presupuesto: acompañar la norma legal respaldatoria de la modificación presupuestaria efectuada en determinadas partidas con los Anexos donde se efectúe el detalle analítico de las Reparticiones cuyos créditos se modifican. Disparidad entre registros contables y cuadros presentados: registrar en el rubro Bienes de Uso, los bienes transferidos con motivo de la descentralización. Medicamentos: dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 2º inc. c) de la Ley N° 5806 y por el art. 42 del Decreto Provincial N° 2060/65. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Error en Disponibilidades. |
| 13.614 | 420-F3 | Pza. Sep. Expte N° 353-C-96 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Ministerio de Economía y Finanzas | 1.999 | | | |
| | 221-A | ENTE DE FONDOS RESIDUALES DE LOS BANCOS DE MENDOZA Y DE PREVISION SOCIAL (correspondientes al período controlado y | | | | Falta de verificación en Quiebras y Concursos Preventivos: arbitrar las medidas necesarias tendientes a evitar la posibilidad de falta de reconocimiento judicial de los créditos que se encuentran en ese estado. Falta constancia de inscripción de garantías: adjuntar a los legajos de refinanciaci3nes de créditos la correspondiente constancia de inscripción de las garantías. Refinanciaci3nes garantizadas con bienes de valor inferior: dar estricto cumplimiento a lo establecido en el art 8, inc. b) de la Ley N° 6523, dejando constancia fundada en los casos de refinanciaci3nes garantizadas con bienes de valor inferior. Falta de coincidencia entre los cuadros de Movimiento de Fondos y de la Ejecuci3n Presupuestaria: en el ejercicio 2.000 |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | proceder a efectuar los ajustes contables correspondientes que le permitan exponer correctamente el Patrimonio adecuándolo a la realidad en cuanto a su composición y valuación como asimismo producir los ajustes a su sistema de control interno tendientes a evitar en el futuro las falencias señaladas. |
| | | ADMINISTRACION CENTRAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA | | | | Identificación de Estados Contables no Presentados: tomar las medidas conducentes a fin que en futuros ejercicios cumpla con la confección de dicho Estado. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO: Modificación de la información expuesta en la ejecución presupuestaria de Gastos: adoptar las medidas necesarias para solucionar las anomalías detectadas. Control de la Ley de Presupuesto con el Votado de la Ejecución presupuestaria: adoptar medidas de seguridad y control que impidan hechos como el referido. Gastos en personal: en el futuro tomar las medidas necesarias para identificar claramente la planta de personal votada y las modificaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, realizar el oportuno ajuste en la información contable. Transferencias a Municipalidades: poner en marcha un sistema de registro contable que permita mantener información oportuna, integral y fidedigna de las relaciones financieras llevadas a cabo entre el Gobierno Central y los distintos municipios de la Provincia. Llevar a cabo, si a la fecha no lo ha realizado la conciliación de los saldos que por distintos conceptos pueda tener el Gobierno de la Provincia con las Comunas. Subsidios pagados por Contaduría General de la Provincia: Realizar un estudio integral del sistema de registración y de los procedimientos de rendición de subsidios otorgados por los distintos niveles de la Administración que están bajo la órbita del control interno que establece la normativa vigente en la Provincia. Elevar al Poder Ejecutivo los proyectos de agilización, transparencia y precisión que requiere esta materia, cuando no tenga, esa Contaduría, las facultades de reglamentación que el caso requiera. A tal efecto deberá tener en cuenta la normativa específica que sobre el tema de subsidios ha establecido el Tribunal en sus Acdo. 2496 y 2514. Mejorar los sistemas de corte de información de cargos y descargos de rendición de subsidios. Tomar los recaudos necesarios para que los beneficiarios de los subsidios queden debidamente identificados con un único número de proveedor. Continuar |



| FALLO N° | EXPT. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|----------|-----------|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | <p>con la tarea de depuración de la registración de los subsidios pendientes de rendición y perseguir la rendición de los que a la fecha no se hayan rendido, prestando especial atención a los montos más significativos, reclamando la intervención de la Asesoría de Gobierno en aquellos casos que resulte pertinente, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes. Depurar las cuentas de subsidios con saldos negativos. Arbitrar los medios necesarios para que el reclamo de la rendición de cuentas de los subsidios sea realizada en forma oportuna y el proceso de persecución de los remisos sea ágil y eficaz. Conciliar las cuentas con el Fondo de la Transformación y Crecimiento correspondientes al recupero de préstamos a productores. Erogaciones Figurativas: aplicar las medidas correctivas, realizando en tiempo oportuno las conciliaciones respectivas. Amortización de la Deuda: oficiar al Ministerio de Hacienda a los efectos de recomendarle la revisión de los procesos de seguimiento de la información del endeudamiento provincial, a efectos de que la información oficial sobre el tema resulte homogénea, objetiva y oportuna, con lo que entiende el Tribunal se contribuirá a transparentar este aspecto de las finanzas públicas provinciales de fundamental relevancia en la actualidad. Reapropiamiento: implementar en el futuro un sistema de codificación que permita identificar en cada ejercicio los gastos reapropiados originados en ejercicios anteriores, de modo de poder verificar los antecedentes del compromiso en dichos ejercicios. EJECUCIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO: Recursos de Origen Provincial – Ingresos Eventuales: en el futuro no utilizar la cuenta de ingresos eventuales en la forma descripta por la Revisión. En el futuro implementar las medidas de control necesarias a fin de identificar los movimientos bancarios a través de la documentación respaldatoria de los mismos, y que los ajustes de valor técnico sean registrados en cuentas que identifiquen claramente el concepto de ajuste. Recaudación Bancaria: tomar las medidas conducentes a superar los impedimentos por ella descriptos. Regalías: realizar las conciliaciones de saldos requeridas, debiendo verificarse lo expuesto en próximos ejercicios. Recursos de Capital: implementar las formas de control pertinentes. Cuentas de Recursos con Saldos Negativos: ajustar el sistema de control interno en</p> |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|-----------|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | <p>estos aspectos. Ejecución del financiamiento: regularizar la situación planteada. Recursos Afectados – Estado demostrativo: en ejercicios futuros adoptar los recaudos necesarios para que esta información sea expuesta integralmente. Fondos Nacionales: dictar las normas que obliguen a los responsables de los Servicios Administrativos a su cumplimiento y en su función de auditor interno de la Administración Pública Provincial prestar especial atención a estos movimientos. COMPROMISOS QUE AFECTAN CREDITOS DE EJERCICIOS FUTUTOS: Exposición del Estado demostrativo: en el futuro presentar integralmente la información que requiere este estado contable. Movimientos de fondos de terceros: Cuenta N° 2130020015 – Equipamiento municipios, OSM y Vialidad Provincial: depurar los saldos a la brevedad. Movimiento de Fondos y Valores – Movimiento del ejercicio: revisar la legislación aplicable y promover, a la brevedad posible, las modificación legales pertinentes a los efectos de integrar las registraciones contables del mencionado ente en el sistema contable de la Provincia. Análisis de cuentas que componen los fondos al 31/12/97: se instruye a Contaduría General y a la Tesorería General de la Provincia para que pongan en marcha los mecanismos de control interno que permitan solucionar las falencias detectadas. Autorización para girar en descubierto: en el futuro registrar el fondo unificado de manera que muestre claramente que aunque alguna de las cuentas que lo integren tenga saldo negativo, el conjunto de las mismas lo tengan a favor de la Provincia. SITUACION DE LOS RESIDUOS PASIVOS DEL EJERCICIO ANTERIOR: Estado demostrativo: se instruye a Contaduría General para que realice los ajustes necesarios en los procedimientos administrativos y en sus programas de registración contable a fin que oportunamente pueda realizar la correcta exposición de todos los residuos pasivos y acreedores varios contabilizados al cierre del ejercicio. Deberá además adecuar el estado presentado para exponer los residuos pasivos por Jurisdicción o CUC de tal modo de permitir cotejar los mismos con los expuestos en ejercicios anteriores. Análisis de la información expuesta en los estados contables: seguir los procedimientos de ajustes en el sistema contable, para que al fin de ejercicio las cifras de endeudamiento queden debidamente expuesta, con precisión y en forma</p> |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|-----------|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | <p>oportuna. Deuda Pública – Estado de la deuda: ajustar el sistema de seguimiento registración y exposición de la deuda pública. Análisis de las cuentas del Mayor que reflejan la deuda: se instruye a Contaduría General que en ejercicios futuros se verifique la información que se expone en Memoria y Balance de cada ejercicio, con anterioridad a la presentación de la cuenta ya que esto induce a errores por parte de los destinatarios de la misma. Completar las registraciones pertinentes y terminar de realizar la depuración de las registraciones señaladas. SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO: Inventario por grandes rubros – Observaciones que surgen de los procedimientos aplicados: en el futuro cumplir con el Acuerdo 2427 y conciliar las diferencias detectadas por la Revisión en el presente ejercicio. Cumplimentar con las obligaciones legales referidas al control de los Bienes del Estado en los plazos indicados. PATRIMONIO: Aportes de Capital: revisar los procesos de identificación de las registraciones contables en esta materia y adoptar los recaudos de resguardo necesarios respecto de las tenencias accionarias de la Provincia. CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS: Movimientos de ingresos y egresos extrapresupuestarios: reitera las instrucciones impartidas en el Fallo 13.498 respecto a la exposición que debe darse a la cuenta del Banco de New York. Análisis de cuentas extrapresupuestarias. Anticipo a municipalidades: el Tribunal reitera las instrucciones impartidas en el Fallo N° 13498 e instruye como lo ha hecho en reiteradas oportunidades la importancia que tiene la adecuada registración contable de los movimientos financieros habidos con los Municipios de la Provincia. Anticipo Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones: definir adecuadamente y sobre base técnica el problema planteado. Otros anticipos, Deudores Varios y Deudores en gestión judicial y administrativa: ajustar los procedimientos de control respecto del seguimiento de los trámites de cobranza de estas acreencias del Estado Provincial. Recursos no Percibidos: tomar las medidas que correspondan a fin de conciliar la cuenta de forma que permita en el futuro identificar a que corresponden los saldos a cobrar. Cuentas de imputación diferida: adoptar las medidas necesarias para producir los ajustes indicados. CUMPLIMIENTO</p> |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|--------|-------|---|
| | | | | | | ACUERDOS Nros. 2363 y 2427 – NORMAS DE SEGURIDAD SISTEMA DE INFORMACION: Se recomienda al Poder Ejecutivo adoptar las medidas para proveer de los elementos financieros y humanos necesarios, teniendo en cuenta lo expuesto y lo informado por los mismos responsables en cuanto a que no se pueden aplicar todas la medidas de seguridad correspondientes notificando expresamente el contenido de las conclusiones de la Revisión. |
| 13021 | 24078 | DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA | 1.990 | \$ 500 | | Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Documentación Faltante. |
| | | Pro. San. Exenta N° 225 A 97 HOSPITAL TEODORO SCHENSTAROW | | | | Documentación faltante en contrataciones: en el futuro programar con la debida antelación las licitaciones del ejercicio siguiente de tal manera que no deba recurrirse al procedimiento irregular aplicado en el ejercicio bajo análisis. |
| | | | | | | Obras sujetas a reembolso: tener presente que se encuentran pendientes de resolución las actuaciones en las que se tramita la declaración de utilidad pública y puesta a reembolso por parte del Honorable Concejo Deliberante . Planes de pago impagos: arbitrar las medidas tendientes a garantizar la integridad del patrimonio municipal, procediendo a intimar a los deudores a que regularicen los planes de pagos que hubieren caído o bien inicien las acciones pertinentes por vía de apremio. Boletas de deuda: revisar integralmente el sistema de apremio y particularmente los archivos de las boletas de deudas emitidas y los comprobantes que respalden asientos contables. Control de Obras Reembolsables: implementar un sistema de control que permita corroborar que toda obra realizada y declarada reembolsable haya sido puesta al cobro en forma oportuna Juegos de entretenimientos Plaza de Godoy Cruz: exhortar al Honorable Concejo Deliberante a que regule normativamente la actividad señalada. Multas de tránsito a cobrar: realizar un análisis profundo de la problemática relacionada con el control cobranza y registración de las multas de tránsito en la Comuna e implementar las medidas necesarias para solucionarlo. Omisión altas de trabajos públicos – Control de obras reembolsables – Obras reembolsables – Totales generales – Control global – Padrones sin respaldo – Saldos a favor del contribuyente |



| FALLO N° | EXPT. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|----------|--|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | - Problemas de procedimiento y Créditos inexistentes: revisar estos aspectos de su organización administrativa debiendo tener en cuenta que entre otros aspectos, deben incluir en el inventario el conjunto de inversiones en trabajos públicos (construcción, ampliación o modificación de los bienes respectivos), en tanto que los gastos de conservación de los mismos deben ser considerados erogaciones corrientes. Deben tomar los recaudos necesarios para que las obras públicas previstas presupuestariamente tengan su correspondencia con el libro Imputaciones, en forma discriminada y no globalmente. |
| 13.624 | 423-PS | Pza. Sep. Expte N° 353-A-97 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Hospital Arturo Illia | 2.000 | | | |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Régimen de Contratación, Incumplimiento Dec. N° 642/94 art. 5°: los antecedentes de pedido de tres presupuestos a proveedores para compras mayores a la suma de \$1.000 obren en el expediente en el que se tramita la compra y el pago según lo establece el Acuerdo N° 3023. Régimen de Contratación - Incumplimiento Art. 29 de la Ley N° 3799/98: ajustar el sistema de control interno con el fin de evitar su repitencia. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Régimen de Contratación - Incumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 642/94 art. 1°, Expte. N° 170-S-98 |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Conciliaciones bancarias Cta. Cte. N° 062-090799, Recursos Propios, facturas pagadas sin rendir: realizar las registraciones en tiempo oportuno. Erogaciones sin Justificar - Recursos Propios Expte. N° 192-A-98: incrementar las medidas de control interno referidas al armado de expedientes, a igual que guarda y custodia de toda documentación oficial, todo ello con arreglo a lo normado por el Acuerdo N° 3023. Se instruye al Contador General de la Provincia para que al detectar importes pagados sin imputar, ejecute las medidas tendientes a la regularización y registración de los mismos, por imperio de lo prescripto en el art. 60 de la Ley 3799 |
| 13.627 | 215-A | DCION. PROVINCIAL DE VIALIDAD | 1.998 | | | |
| 13.628 | 423-PS | Pza. Sep. Expte. N° 353-A-97 | 2.000 | | | |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|---|
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Salud San Martín | | | | |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: | | | | Pagado Sin Rendir - Fondo Permanente - Recursos Propios. Saldo final negativo en Recursos Propios: en ejercicios futuros, solicitar oportunamente las transferencias de partidas, en los pertinente, y dar estricto cumplimiento a los normado por la Ley N° 3799 de Contabilidad en los referente a las imputaciones respectivas. |
| | | HOSPITAL CARLOS SABORITI | | | | Presupuesto de Erogaciones: en el futuro deberán conservar copia auténtica certificada de las normas que dispongan modificaciones presupuestarias efectuadas en virtud de la legislación vigente. Saldo inicial de Bienes de Uso: en los próximos ejercicios deberá regularizarse la registración contable del saldo inicial de las cuentas correspondientes al rubro Bienes de Uso, conciliando la información consignada en el Libro Inventario y Balances del nosocomio con la que surja del Sistema Contable de Contaduría General de la Provincia. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Falta de recibos de ingresos. |
| | | INSTITUTO PROVINCIAL DE LA | | | | Expedientes de entrega de subsidios pendientes de rendir: continuar con la gestión de la rendición de los subsidios pendientes de rendición de acuerdo a lo previsto en los arts. 63, 65 66 y cc de la Ley 3799 y Acdos. Nros. 1799, 1928, 2496, y 2514, en caso que los beneficiarios no la presenten promover las acciones legales que correspondan a fin de obtener la devolución del importe por el subsidios otorgado y no rendido acreditando el cumplimiento de dichas instrucciones en la rendición de cuentas del ejercicio 2.001. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Expedientes de subsidios rendidos en forma conjunta e incorrecta. |
| | | DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA (DINA A D U | | | | Venta de Productos: denominar adecuadamente este tipo de cuentas. Expedientes con fojas faltantes: cumplir cuidadosamente el resguardo instrumental, mediante la adecuada formación de los expedientes, atendiendo a lo establecido por el art. 137 y cc de la Ley N° 3909 y art. 38 de la Ley 3799. Irregular contratación de servicios con Instituto Renacer: las contrataciones que se funden en |



| FALLO N° | EXPT. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|----------|--|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | <p>excepciones al régimen licitatorio deben ser precedidas por los informes necesarios para acreditar su condición excepcional y la resolución que los autoriza debe poseer fundamentos claros y precisos en torno a ello. Falta de constancia de retención de Ingresos Brutos: tomar los recaudos necesarios para cumplir indefectiblemente con las obligaciones de naturaleza tributaria que afecten a la Repartición y, en caso de producirse la reclamación de los pagos omitidos por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia, como agente de retención responsable solidario con el sujeto del impuesto, formular el cargo respectivo a quienes incumplieron el deber de producir la retención pertinente.</p> <p>Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Pago licencias no gozadas a agente Nara de Aguilera, Hortensia.</p> |
| | | ENTE DE FONDOS RESIDUALES DE LOS BANCOS DE MENDOZA S.A. Y DE | | | | <p>Falta constancia de inscripción de garantías: adjuntar a los legajos de refinanciamientos de créditos la correspondiente constancia de inscripción de las garantías. Refinanciamientos garantizados con bienes de valor inferior: dar estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 8° inc. b) de la ley N° 6523, dejando constancia fundada en los casos de refinanciamientos garantizados con bienes de valor inferior. Falta de exposición de los Deudores en gestión judicial: registrar por separado los deudores en gestión judicial y exponerlos en los Estados Contables. Falta de previsión por bonificación Ley N° 6523: efectuar la previsión por esta bonificación y exponerla en los Estados Contables. Incorrecta valuación de participación en sociedad: valuar correctamente las participaciones accionarias mediante la constitución de previsiones o a través de la nota anexa a los Estados Contables. Bienes inmuebles sin ubicar: proceder a la regularización contable de los dos inmuebles en función de la titularidad de los mismos. Falta de conformación de legajos de créditos: proceder a la conformación de legajos únicos por deudor que contengan la totalidad de la documentación correspondiente a los créditos. Falta del comprobante de liquidación y Falta de firma y/o sello aclaratorio de los responsables que elaboraron el comprobante de liquidación: dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la normativa de referencia, en relación a las</p> |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | formalidades y la documentación que deben contener las liquidaciones que se efectúen. Falta de registraciones por pagos en expedientes judiciales: organizar un sistema de registros contables adecuado para la imputación de los pagos por causas judiciales. Deficiencias en las liquidaciones de refinanciaci3nes y cancelaciones: determinar y aplicar, en forma homogénea, reglas de cálculo financiero para las operaciones de cancelación y refinanciación de créditos. Deficiencias en el Area de Legales: organizar un sistema de control adecuado a los fines del correcto seguimiento de las distintas causas judiciales. Falta constancia de tasaciones en refinanciaci3nes: incorporar en los legajos de créditos correspondientes a las refinanciaci3nes, las constancias de las tasaciones. Falta de constancia de flujo de fondos en refinanciaci3nes: incorporar en los legajos de créditos correspondientes a las refinanciaci3nes, las constancias de flujo de fondos. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Dar estricto cumplimiento a lo prescrito por el art. 42 de la Ley 3799, el art. 2° inc. c) de la Ley 5806 y las disposiciones del Decreto Provincial N° 2060/65 debiendo realizar, a fin del ejercicio, el recuento físico de los bienes y las respectivas conciliaciones con las registraciones contables. Se instruye al Contador General de la Provincia para que dicte normas de procedimiento de carácter general, tendientes a regularizar en el SIDICO la registraci3n de los inventarios de las distintas reparticiones, los que tienen falencias que han sido reiteradamente señaladas por el Tribunal. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. - Ministerio | | | | Dar estricto cumplimiento a lo prescrito por el art. 42 de la Ley 3799, el art. 2° inc. c) de la Ley 5806 y las disposiciones del Decreto Provincial N° 2060/65 debiendo realizar, a fin del ejercicio, el recuento físico de los bienes y las respectivas conciliaciones con las registraciones contables. Se instruye al Contador General de la Provincia para que dicte normas de procedimiento de carácter general, tendientes a regularizar en el SIDICO la registraci3n de los inventarios de las distintas reparticiones, los que tienen falencias que han sido reiteradamente señaladas por el Tribunal. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. - Subsecretaría de Desarrollo Social | | | | Dar estricto cumplimiento a lo prescrito por el art. 42 de la Ley 3799, el art. 2° inc. c) de la Ley 5806 y las disposiciones del Decreto Provincial N° 2060/65 debiendo realizar, a fin del ejercicio, el recuento físico de los bienes y las respectivas |



| FALLO N° | EXPT. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|----------|---------------------------------|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | conciliaciones con las registraciones contables. Se instruye al Contador General de la Provincia para que dicte normas de procedimiento de carácter general, tendientes a regularizar en el SIDICO la registración de los inventarios de las distintas reparticiones, los que tienen falencias que han sido reiteradamente señaladas por el Tribunal. |
| 13.638 | 375-A | COLEGIO NOTARIAL – LEY CONVENIO | 1.999 | | | |
| | | CONT. GEN. DE LA PROV. | | | | Dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 42 de la Ley 3799, el art. 2° inc. c) de la Ley 5806 y las disposiciones del Decreto Provincial N° 2060/65 debiendo realizar, a fin del ejercicio, el recuento físico de los bienes y las respectivas conciliaciones con las registraciones contables. Se instruye al Contador General de la Provincia para que dicte normas de procedimiento de carácter general, tendientes a regularizar en el SIDICO la registración de los inventarios de las distintas reparticiones, los que tienen falencias que han sido reiteradamente señaladas por el Tribunal. |
| | | HOSPITAL REGIONAL MALABUCHE | | | | Sistema Contable y Libros Contables: registrar contablemente la totalidad de las etapas de la ejecución presupuestaria en relación a gastos y recursos. En oportunidad del cierre del ejercicio registrar los asientos de refundición de cuentas de resultado y cierre de cuentas patrimoniales. Contaduría y tesorería: dar cumplimiento a lo normado por los capítulos VI y VII y el art. 75 de la Ley 3799 en relación a la designación de Contador General y Tesorero del nosocomio. Inventario de bienes de Uso, farmacia y Depósito: dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 3799, art. 42, Decreto 2060/65 art. 3° y 42, así como a la Ley N° 5806, art. 2° inc. c). |
| | | DIRECCION GENERAL DE RENTAS | | | | Total ingresado al tesoro: se instruye a Tesorería General, Contaduría General y Dirección General de Rentas para que coordinen sus sistemas a efectos de poder determinar con exactitud el tipo y origen de los recursos, y si se han ingresado todos los recursos que se debían ingresar. Total registrado en las cuentas del cálculo de recursos; Cuentas contables: Diferencias detectadas, Error en la identificación de cuentas, Inconsistencia de la información contable: ajustar sus registraciones al plan de cuentas de la C.G.P., el cual está incorporado al sistema contable. Evolución de las Ctas. Ctes de los contribuyentes: Saldo al cierre del ejercicio. Créditos de |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|-----------|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | <p>Ctas. Ctes. Contra créditos expuestos en el Cálculo de Recursos. Dirección General de Rentas: Inconsistencia de información y Créditos: Diferencias de registración entre SI.RE.CO. y SI.D.I.CO.: el Sistema de Gestión y Administración Tributaria, que a la fecha se encuentra aún en desarrollo, debe contemplar en su diseño la partida doble, permitiendo de esta forma la integración del subsistema de recaudación a la contabilidad general mediante el uso adecuado de cuentas de control que reflejen los movimientos de cuentas corrientes individuales. Acciones tendientes a evitar la prescripción de la Deuda - Impuestos Patrimoniales - Deuda prescrita: depurar las bases de datos de contribuyentes, dada la información distorsionada que contienen, para que prosigan con la aplicación de las medidas pertinentes a tal fin. Durante el ejercicio fiscal en que la deuda prescriba instrumentar los pertinentes medios de notificación previstos en el art. 99 del código Fiscal con el objeto de evitar la prescripción en aquellos casos en que carece de los elementos necesarios para emitir el título ejecutivo para iniciar el juicio de apremio. Contemplar en el Sistema de Gestión y Administración Tributaria salidas de información que permitan clasificar la deuda al cierre del ejercicio según la situación del deudor y según la antigüedad de la deuda. Impuesto a los Automotores - venta de automotores del Estado: efectuar los ajustes oportunamente señalados por la Revisión</p> |
| | | | | | | <p>Entrega de Subsidios por Caja Chica: en el futuro ajustarse estrictamente a las normas de procedimiento emanadas del Departamento Ejecutivo. Transferencias Corrientes al Sector Privado- Rendiciones de Cuentas. Contrato de Locación de Servicio – Excepción al Régimen de Contratación: en el futuro dar estricto cumplimiento al Acdo. N° 2496 de este Tribunal. Se instruye también a los responsables del Departamento Ejecutivo para que verifiquen que en la actualidad se esté cumpliendo la instrucción que se les impartiera en Fallo N° 13.393, en relación a la última observación mencionada y en su defecto den cumplimiento a la misma. Recaudadores Municipales – Documentación acreditativa de los egresos – Inconsistencia en la registración del movimiento de deudores: prestar especial atención a la integración del sistema de rentas con el sistema contable de la Comuna. Inconsistencia en la registración</p> |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|-------|----------|--|
| | | | | | | del movimiento de deudores: prestar especial atención a la integración del sistema de rentas con el sistema contable de la Comuna. Con relación al saldo negativo en la Cta. Cte. N° 250-090252/2 del Banco de Mendoza \$ 486.223,46: exponer las deudas bancarias en el Pasivo. |
| 13.643 | 422-PS | Pza. Sep. Expte. N° 217-A-97 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA | 1.999 | | | |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Bienes del Estado: se instruye a los responsables y al Contador General de la Provincia para que en el futuro den estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 2060/65 art. 42, y el art. 2° inc. c) de la Ley 5806. Registros sin imputar - Cheques sin imputar: se instruye al Contador General de la Provincia para que ejecute las medidas tendientes a la regularización y registración de los importes pagados sin imputar, por imperio de lo prescripto en el artículo 60 y conc de la Ley 3799. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Fondos O.F.E.P.H.I. – Incorporación al S.I.D.I.CO.: se instruye al Contador General de la Provincia para que adopte las medidas necesarias tendientes a que se registren estos fondos. Bienes del Estado: dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 2° inc. c) de la Ley N° 5806 y por el art. 42 del Decreto Provincial N° 2060/65. Fondo Provincial de Minería: se instruye a los responsables y a Contaduría General de la Provincia para que integren en su totalidad el Fondo Minero correspondiente al ejercicio 1.998 y evitar en el futuro el incumplimiento de lo establecido por la legislación relativa al mencionado Fondo. |
| 13.646 | 353-C | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección Provincial de Catastro | 1.995 | | | |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Área Departamental de Salud La Paz | | | | Depósitos en efectivo sin registrar: se instruye al Contador General de la Provincia para que al detectar importes sin imputar, ejecutar las medidas tendientes a la regularización de los mismos. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | \$ 50.50 | Conciliación Bancaria – Pagado sin imputar y Cheques librados, no cobrados y anulados: terminar de depurar las registraciones contables. Se instruye al Contador General de la Provincia para que al detectar importes sin imputar ejecute las medidas tendientes a la regularización y registración de los mismos, por imperio de lo prescripto en el art. 60 de la Ley N° 3799 |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|-----------|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | <p>Liquidaciones de sueldos: tomar los recaudos necesarios para que los pagos que realizan por retenciones en las liquidaciones de sueldos, queden debidamente documentados. Los recibos oficiales deberán indicar el expediente y mes por el cual se emiten. Ordenamiento de expedientes de contrataciones: dar estricto cumplimiento a las normas que en materia de formación de expedientes establece el Acuerdo N° 3023. Liquidación de viáticos: dar estricto cumplimiento a las formalidades que sobre la liquidación de viáticos establece el Decreto Provincial N° 369/92. Dictar las normas de ordenamiento administrativo para evitar que en el futuro se sigan incumpliendo las formalidades que se pusieran en su conocimiento en el momento de notificarles las observaciones del presente ejercicio. Cuenta Deuda Flotante: durante el 2.001 analizar los conceptos por los cuales han disminuido el pasivo por un monto de \$ 104.623,28 a los efectos de confirmar su no devengamiento o prescripción en los términos del art. 21 de la Ley 3799, si corresponde deberán realizar los ajustes contables necesarios para que los eventuales pasivos queden debidamente reflejados. Error de imputación en la adquisición de bienes: emitir normas uniformes de imputación que simplifiquen y estandaricen las mismas. Inventario de Bienes: desarrollar formalmente un manual de procedimientos que comprenda todo el movimiento de bienes de capital, para lo cual se sugiere seguir los lineamientos del Decreto Provincial N° 2060/65. Cuenta D.G.I. – Retenciones IVA: reanalizar los aspectos relacionados con la prescripción de la deuda a la que se hace referencia en tercer lugar, debiendo realizar la contabilización de la no prescrita al cierre del ejercicio 2.000. Cumplimiento del régimen de contrataciones: cumplir estrictamente con lo legislado por el art. 28 de la ley N° 3799 en materia de contrataciones o acredite fehacientemente las excepciones previstas por el art. 29 de la Ley citada. Revisar los procedimientos de compras por medio de licitación privada de tal manera de ajustar los actualmente en uso a la normativa vigente. En el futuro tomar los recaudos necesarios para dar estricto cumplimiento a la normativa en vigencia en esta materia. Adoptar los recaudos necesarios para prevenir oportunamente el llamado a licitación de aquellas adquisiciones que resultan previsibles por su naturaleza y repetitividad, como así también mejorar los</p> |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|--------|-------------|--|
| | | | | | | sistemas de cómputos de materiales para las obras. Irregularidades en contratos: tomar las medidas conducentes a que los co-contratantes abonen el impuesto de sellos faltante. Se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia los casos de contratos en lo que no se ha abonado el Impuesto de Sellos. |
| 13.650 | 310-P | PROMOCION LA PAZ | 1.996 | \$ 600 | \$ 9.093,08 | |
| | | CONT. GEN. DE LA PROV. · | | | | Bienes del Estado – Inventario: dar estricto cumplimiento al Decreto N° 2060/65 art. 3° y 42, así como a la Ley N° 5806 art. 2 inc. c). Conciliación Bancaria: proceder de acuerdo a lo reglado por los instructivos de cierre de ejercicio emitidos por la Contaduría General de la Provincia. Procedimiento Administrativo Irregular: requerir a la entidad bancaria correspondiente que efectúe los ajustes pertinentes con el fin de conciliar los saldos bancarios. |
| | | Pza. Sep. Expte N° 6218-C-92 CONT. GEN. DE LA PROV. · Dirección General de Minería | | | | Documentación de pagado con trámite de reconocimiento: se instruye al Contador General de la Provincia para que en el futuro tome las medidas administrativas conducentes para que estos hechos no se reiteren. |
| | | | | | | Deudores por Fondo Fijo, pendientes de rendir: Fondo Fijo Dirección de Acción Social \$ 40.651,70. Disponibilidades no denunciadas: aplicar correctamente los procedimientos administrativos contables en el manejo y rendición de los fondos fijos y cumplir estrictamente con lo normado por el art. 23 de la Ley N° 3799. Subsidios: adecuar estrictamente el otorgamiento y rendición de los subsidios a las disposiciones contenidas en los Acuerdos Nros. 2496 y 2514. Duplicación del gasto: continuar en la implementación de todas aquellas medidas y/o actos necesarios y útiles para el recupero de lo que ha sido indebidamente pagado. Falta de documentación Respaldata en Legal Forma – Factura señora Norma Jofré por servicio de coreografía y Pago por servicio de sonido: dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Res. N° 3419/91 de la AFIP. Expedientes no remitidos: reconstruir los expedientes tal cual lo dispone el art. 58 del Código Procesal Civil de la Provincia. Deuda no registrada: adoptar los recaudos necesarios para que en el futuro estas omisiones no vuelvan a repetirse. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|-----------------------------|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Expedientes no remitidos. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PROV. - | | | | Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar la observación: Conciliación Bancaria Cta. Cte. Banco de Mendoza N° 001-091080/9. Notificar al Fiscal de Estado por art. 52 de la Ley N° 1003 por Observaciones a las rendiciones de fondos permanentes |
| | | PENITENCIARIA PROVINCIAL - | | | | Erogaciones sin justificar - Egresos: se instruye a Contaduría General de la Provincia para que tome las medidas legales necesarias para que en el futuro los responsables cumplimenten la registración a través de dicho sistema, a fin de la aplicación concreta del control interno (art. 60 Ley 3799) que permita determinar en forma oportuna las desviaciones que se pudieran producir en el manejo de fondos. En cuanto a la determinación de los saldos que deben tener las Cuentas de Terceros que maneja la Penitenciaría, se instruye a la Contaduría General de la Provincia para que realice la auditoría y el análisis pertinente y tramite el ajuste de los mismos a sus valores reales. Notificar al Fiscal de Estado por art. 52 de la Ley N° 1003 por Erogaciones sin justificar - Movimiento de Fondos Remuneraciones de Internos, Erogaciones sin Justificar - Movimiento de Depósito - Plazo fijo. |
| | | Pro. San Evita N° 262 S. 04 | | | | Transferencias al sector privado - Falta de rendición por parte del beneficiario - Rendiciones en fotocopias: en lo sucesivo cumplir acabadamente con lo previsto en los Acuerdos Nros. 2496 y 2514 de este órgano de control. Fondo Municipal para el Crecimiento y Desarrollo Departamental. Normas reglamentarias del Fondo Municipal para el Crecimiento y Desarrollo Departamental: acumular al capital adeudado los gastos generados para contraer el préstamo, de acuerdo con lo establecido en los contratos de mutuo. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PROV. - | | | | Intervención de Balances Mensuales y Balance Anual del FFOP: se instruye al Contador General de la Provincia para que en lo sucesivo se dé cumplimiento a lo prescripto en la Ley N° 5806 art. 5° y en el Acdo. N° 2988 del H.T.C. respecto de la intervención previa por parte de Contaduría General sobre la documentación que integre las rendiciones a |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|-----------|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | presentar a este Tribunal de Cuentas. Resultado Financiero: en lo sucesivo determinar el resultado financiero del ejercicio de conformidad con lo prescripto por la normativa vigente. |
| | | | | | | Falta de control en Area de Personal: completar las medidas tendientes a asegurar un adecuado sistema de control horario y de prestación de servicios, acorde a la cantidad de personal y la diversidad de horarios de prestación de servicios existentes. Legajos de Personal: completar la correcta formación de los legajos respectivos. Formación de expedientes: tomar los recaudos necesarios a fin de que tanto los pagos de sueldos con sus respectivos aportes y contribuciones, como así también las rendiciones de la "Habilitación del Hospital" se tramiten mediante la formación de expedientes. Plan de Cuentas: analizar el plan de cuentas del Hospital de modo que se encuadre en lo previsto por las normas técnico-contables, evitando información superflua o innecesaria . Incumplimiento Acuerdo N° 1946: adoptar las medidas conducentes para asegurar la necesaria concordancia entre los registros contables y los cuadros que se presenten ante el Tribunal, de lo cual se dejará constancia, como lo dispone el Acuerdo mencionado. Sistema informático. Acuerdo 2363: abocarse a la implementación integral de las normas de seguridad de sistemas de información previstas en el Acuerdo citado. Fondos Fijos y otros: adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo se efectue el cierre y rendición de los fondos fijos al 31 de diciembre de cada año. Deberán actualizar las respectivas resoluciones que crean los fondos fijos vigentes en cuanto a la asignación de los responsables de los fondos autorizados, ya que los mencionados en dichas normas no actuaron durante el ejercicio analizado. Registración duplicada de un egreso: deberán realizar un ajuste en el sistema SI.DI.CO. ya que se registraron erróneamente en el listado de erogaciones, dos órdenes de pago por \$ 10.440 correspondientes a una misma operación, a los efectos de evitar que se efectúe el pago en forma duplicada. Diferencias en la Ejecución del Presupuesto: confeccionar los estados de la cuenta general del ejercicio conforme las cifras que surgen del SI.DI.CO. y conciliar, si existieran diferencias, con los registros auxiliares del Hospital. Deberán registrar las devoluciones de remesas a la |



| FALLO N° | EXPTÉ. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|-------------------------------|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | <p>Contaduría General de la Provincia como una disminución en su recaudación por este concepto y no como una erogación que afecta la partida de Sueldos. Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios: ajustar contablemente en el sistema CG del Hospital la suma de \$ 128,33 no abonada a la Distribuidora de Gas Cuyana. Resultado financiero del Ejercicio: dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el los arts. 39 y 40 de la Ley de Contabilidad, de modo que pueda formularse debidamente el Estado previsto en el inc. 6° del art. 46 de dicho ordenamiento legal; esto es, la información legalmente obligados a presentar es el Resultado Financiero y no el Resultado Económico. Bienes de Uso: tomar los recaudos necesarios a fin de que las altas de bienes de uso se registren a medida de su incorporación y no globalmente a fin del ejercicio, como lo han venido haciendo hasta ahora. Recaudado – Recursos Propios: en lo sucesivo cumplimentar cabalmente las normas establecidas en la Ley de Contabilidad, lo cual deberá ser verificado oportunamente por la Revisión actuante.</p> <p>Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Productividad, Recaudado – Recursos Propios. Disponibilidades. Bienes de Uso. Personal de Planta y Contratado.</p> |
| | | ADMINISTRACION DE BARDOLIES V | | | | <p>Expedientes de egresos: Falta de comprobantes de liquidación y pago del Sistema de Contaduría General de la Provincia: adoptar las medidas necesarias para asegurar el correcto armado de los expedientes de erogaciones, a fin de que los mismos muestren todas las etapas de ellas en cada contratación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 5806 Cap. III. Conciliaciones Bancarias: extremar los recaudos para asegurar la imprescindible coincidencia entre las cifras que surgen de las conciliaciones bancarias efectuadas con las expuestas en sus estados contables. Cajas Chicas – Plan Manejo: no reiterar este tipo de irregularidad.</p> <p>Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Bienes de Uso – Bajas, Inventario valorizado. Cuentas sin movimiento. Ingresos y egresos extrapresupuestarios.</p> |



| FALLO Nº | EXPTE. Nº | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|---|
| 13.660 | 333-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud Lavalle | 1.998 | | | Movimiento de Fondos y Valores: arbitrar las medidas necesarias a fin de evitar que en el futuro, se reiteren hechos de esta naturaleza. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: | | | | Rendiciones Pendientes: efectuar el seguimiento de los casos observados e informar sobre ello en la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2.000. Cumplimentar estrictamente lo establecido en el Acdo. 2514 en la parte pertinente de la 3799 y demás normas vigentes en materia de otorgamiento y rendición de fondos entregados en concepto de subsidios. |
| 13.662 | 417-PS | Pza. Sep. Expte 263-S-95 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS | 1.998 | | | |
| 13.663 | 408-PS | Pza. Sep. Expte Nº 263-S-96 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS | 1.999 | | | |
| 13.664 | 430-F3 | Pza. Sep. Expte Nº 353-A-97 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección General de Rentas. | 2.000 | | | |
| 13.665 | 402-F3 | Pza. Sep. Expte Nº 206-A-97 DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN | 2.000 | | | |
| 13.666 | 413-F3 | Pza. Sep. Expte Nº 353-C-96 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Departamental de Salud San Rafael | 2.000 | | | |
| 13.667 | 404-PS | Pza. Sep. Expte Nº 216-A-97 INSTITUTO DE POLITICA ENERGÉTICA | 2.000 | | | |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Ministerio | | | | Conciliaciones Bancarias: se instruye a los responsables del Ministerio y al Contador General de la Provincia a los efectos que adopten las medidas necesarias para registrar los ajustes surgidos como consecuencia de los conceptos que fueron motivo del presente reparo. PRESSAL: dar cumplimiento en forma expresa a las tareas de control interno que le competen, según lo dispuesto en el art. 2º inc. H) de la Ley 5806, dejar constancia de las mismas en la documentación intervenida e informar a este Tribunal sobre los procedimientos adoptados. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Cuentas Corrientes Bancarias Cta. Nº 210-80070-9. PROMIN. PRESSAL. |
| 13.669 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Area Dptal. de Salud General Alvear | 1.998 | | | Pagado sin Imputar: Recursos Propios y Fondo Permanente: en lo sucesivo evitar incurrir en actos como los |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | que han sido motivo de reparos en el presente ejercicio |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: | | | | Rendiciones sin intervención de Contaduría General de la Provincia, Bienes del Estado, Conciliación Bancaria Cta. Cte. N° 170-90097-9. Conciliación Bancaria Cta. Cte. N° 451-08003-9: en lo sucesivo arbitrar los medios que les permitan evitar deficiencias como las que han sido objeto de reparos en el presente ejercicio. Además se instruye al Contador General de la Provincia para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 3799, ejerza las funciones de control interno con el objeto de evitar falencias como las señaladas. Notificar al Fiscal de Estado por el art. 52 de la Ley N° 1.003 por Documentación Adulterada. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: | | | | Conciliación Bancaria – Banco de Mendoza, Cta. Cte. 142/90214 – Fondo Permanente: en lo sucesivo no efectuar más traspasos de fondos entre las cuentas del Hospital y el Area Departamental. Conciliación Bancaria – Banco de Mendoza, Cta. Cte. 240/90217/6 – Recursos propios – Transferencias entre cuentas de fondo permanente y recursos propios: evitar traspasos de fondos entre cuentas destinadas a distintos conceptos. Pagado sin imputar ni rendir – ejercicio 1.998: evitar en lo sucesivo incurrir en violación a lo prescripto por la Ley de contabilidad N° 3799 respecto a la imputación de los gastos en el ejercicio al que pertenecen |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Subsecretaría de Trabajo y Seguridad | | | | Bienes del Estado: en ejercicios futuros dar estricto cumplimiento al art. 42 del Decreto N° 2060/65 y el art. 2 inc. c) de la Ley 5806 y realizar los ajustes necesarios para que el libro Inventario refleje la realidad económica del organismo Ingresos no depositados en tiempo oportuno: depositar la recaudación en su totalidad antes de la finalización del día Hábil siguiente al de su percepción. Faltantes de Fondos: realizar las imputaciones en los ejercicios correspondientes. Procedimiento administrativo irregular. Incorrecta imputación de los pagos y depósitos de los Fondos de Terceros y Multas: efectuar los registros de los pagos y depósitos de acuerdo a una correcta imputación de los mismos. Procedimiento administrativo irregular. Documentación faltante de los antecedentes de contrataciones: cumplir estrictamente con la normativa vigentes aplicable a las contrataciones. Conciliación |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | bancaria: registrar correctamente los distintos débitos y créditos , a fin de efectuar adecuadamente y en tiempo oportuno la conciliación de la cuenta corriente bancaria. Error de registración: ajustar la organización de su sistema contable par a efectuar correctamente las registraciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Faltante de Fondos – Fondos de Terceros – conciliación al 31/12/98. |
| | | Pza. Sep. Expte.. N° 353-C-95 CONT. CPAL DE LA PCIA. Ministerio de Medio | | | | Subsidios: I.A.N.I.G.L.A. \$ 89.800, Municipalidad de Lavalle \$ 10.037,08, Municipalidad de Junín \$ 6.615,97, Municipalidad de San Carlos \$ 15.000, Municipalidad de San Martín \$ 14.000, Obras Sanitarias Mza., \$ 5.000, Unión Vecinal 1° de Mayo \$ 2.000, Club Deportivo Saavedra \$ 2.500, AMAP \$ 1.000, Fac. de Filosofía y Letras \$ 28.000 y Facultad de Ingeniería \$ 2.500: dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 63, 65, 66 y concordantes de la Ley N° 3799 y en los Acdos. 2496 y 2514 de este Tribunal. Municipalidad de Guaymallén \$ 51.500, Municipalidad de Luján \$ 27.000, Centro Estudio Legislativo del Agua \$ 21.000, Facultad de Ciencias Agrarias \$ 9.400, Municipalidad de Godoy Cruz \$ 125.000, Centro Regional Cuyo \$ 38.661,71 y CRICYT \$ 12.719,27: de acuerdo a lo previsto en los arts. 63, 65, 66 y concordantes de la Ley N° 3799 y lo dispuesto en los Acdos. Nros. 1799, 1928, 2496 y 2514, de que gestione y/o acredite la rendición de los referidos subsidios y, en caso de que los beneficiarios no las presenten, promover las acciones legales que correspondan a fin de obtener la devolución de los importes por subsidios otorgados y no rendidos, acreditando el cumplimiento de dichas instrucciones en la rendición de cuentas del ejercicio 2.001. |
| | | | | | | Incorrecta exposición de los saldos acreedores de las cuentas corrientes bancarias: exponer los saldos acreedores de las cuentas bancarias como Pasivo. Incorrecta inclusión de cuentas de orden: exponer en forma separada los movimientos operados durante el ejercicio de los documentos de garantía de licitaciones. Licitaciones – Garantías del oferente: dejar constancia en los expedientes de licitaciones no solo de las garantías de ofertas sino también de las garantías de adjudicación y de las |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | devoluciones de las mismas, de corresponder. Contrataciones directas: dar cumplimiento estricto al Dec. 642/94. Incorrecto tratamiento contable de las deudas y créditos con el ANSES: registrar por separado los créditos y deudas, evitando las compensaciones de conceptos no incluidos en el Acta acompañada. Falta de acreditación de empresas oferentes: poner especial énfasis e el control de cumplimiento de los recaudos legales a reunir por las empresas oferentes en los procesos licitatorios. Garantías de adjudicación: exigir el cumplimiento de las garantías de adjudicación a las empresas contratistas. Incorrecta determinación del resultado del ejercicio: en el futuro determinar correctamente el Resultado del Ejercicio en función de lo expresado por la Revisión. Falta llamado a licitación: dar estricto cumplimiento al régimen de contrataciones vigente. Efectuar los ajustes pertinentes a los efectos de que sus registros reflejen adecuadamente el Patrimonio del organismo. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Situación de los Bienes del Estado: dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 2º Inc. c) de la Ley 5806 y art. 42 del Decreto Provincial Nº 2060/65. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Conciliación bancaria Bco. Mza. Cta. Cte. Nº 90559/6 – Fondo Permanente y Bco. Mza. Cta. Cte. Nº 80044/2 – Recursos Propios. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección de Estadísticas | | | | Bienes del Estado - Inventario: dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 2º inc. c) de la Ley Nº 5806, art. 42 del Dec. Pcial. Nº 2060/65 y art. 42 de la Ley Nº 3799. Solicitar a Contaduría General de la Provincia la regularización de la registración del traspaso de bienes de la jurisdicción 1.06.12 a la 1.07.02. Falta de Imputación: registrar contablemente el Boleto de Ingreso Nº 23986 de fecha 22/05/98 por \$ 4.505,41 incluido en el extracto bancario de fecha 26/05/98 y no registrado contablemente. Procedimiento Administrativo Irregular: en relación a la imputación a las cuentas de recursos que es efectuada por la Dirección General de Rentas, verificar que la registración coincida con lo depositado y realizar la conciliación correspondiente a efectos de que se subsanen errores de imputación. Se |



| FALLO N° | EXPT. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|----------|---------------------------|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Procedimiento administrativo irregular. Erogaciones sin justificar. Diferencia a justificar. |
| | | CONT. GEN. DE LA PROV. B. | | | | Tratamiento de Fondos Permanentes Propios y Fondos Nacionales y Fondos correspondientes al Programa Salud Reproductiva: se instruye al Contador General de la Provincia arbitre los medios necesarios para que los diferentes fondos se expongan en forma separada, identificando las cuentas corrientes bancarias correspondientes a cada uno de ellos. |
| | | CONT. GEN. DE LA PROV. B. | | | | Certificaciones y Conciliaciones Bancarias – Fondo Permanente y Aranceles Cta. Cte. 450-080072-3 – Fondo Permanente – Cheques con plazo vencido: realizar el ajuste pertinente a los fines de dejar correctamente valuado el rubro disponibilidades. Certificaciones y conciliaciones Bancarias – Fondo Permanente y Aranceles Cta. Cte. N° 450-080072-3 Fondo Permanente Débito no correspondiente a la cuenta corriente y Créditos no correspondientes a la cuenta corriente: efectuar los ajustes pertinentes con el objeto de depurar las partidas pendientes de la conciliación. En el futuro al detectarse débitos o créditos no correspondientes a las cuentas corrientes de la repartición, los responsables deberán efectuar oportunamente los reclamos a las entidades respectivas. Bienes del Estado – Movimiento del Ejercicio: dar estricto cumplimiento al Dec. N° 2060/65 art. 42, así como a la Ley N° 5806, art. 2° inc. c). Certificaciones y Conciliaciones Bancarias – Fondo Permanente y Aranceles Cta. Cte. 450-080072-3 – Fondo Permanente – Pagado sin Imputar: efectuar los ajustes correspondientes a los fines de regularizar sus registraciones. Asimismo instruye al Contador General de la Provincia para que al detectar importes pagados sin imputar, ejecute las medidas tendientes a la regularización y registración de los mismo, por imperio de lo rescripto en el art. 60 de la ley 3799. Es decir no solo debe imitarse a informar sobre la existencia de los mismos, sino que debe iniciar las medidas que le competen según lo establecido en el Capítulo VIII de dicha ley. Certificaciones y Conciliaciones Bancarias – Fondo Permanente y Aranceles Cta. Cte. 450-080072-3 – Recursos Propios – |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|--|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | Pagado sin Imputar: realizar las registraciones en tiempo oportuno. Movimiento de Fondos – Fondo Permanente: conciliar dichos saldos y realizar los ajustes que correspondan en los registros del SI.D.I.CO.. |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Rendiciones de los antecedentes de los pagos efectuados: la Cont. Gral. de la Pcia. debe intervenir las rendiciones de inversión efectuadas, estableciendo, además los procedimientos necesarios a efectos de cumplir con el Acuerdo 2514. Depósitos no identificados de Ctas. Ctes. Nros. 210/80062-4 y 210/80066-2: efectuar los ajustes pertinentes con el objeto de depurar las partidas pendientes de las conciliaciones. En el futuro, al detectarse créditos no correspondientes a las cuentas corrientes de la repartición, los responsables deberán efectuar, oportunamente, los reclamos a las entidades respectivas. Subsidios pendientes de rendir: el reporte de cargos y descargos de las rendiciones refleje el verdadero saldo a rendir al cierre del ejercicio y permita, junto con la documentación respaldatoria, el seguimiento de las rendiciones pendientes en los ejercicios siguientes, como así también el contralor del Tribunal. Gastos pagados no imputados en ejercicio 1.998: realizar las registraciones en tiempo oportuno. El Cont. Gral. De la Pcia.: al detectar importes pagados sin imputar deberá ejecutar las medidas tendientes a la regularización y registración de los mismos, por imperio de lo prescripto en el art. 60 de la Ley N° 3799, debe iniciar las medidas que le competen según lo establecido en el Cap. VIII de dicha Ley. |
| 13.000 | 428-10 | Pza. Sep. Expte N° 353-A-97 CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Casa de Mendoza | 2.000 | | | |
| | | CONT. GRAL. DE LA PCIA. | | | | Bienes del Estado: dar estricto cumplimiento a lo prescripto por el art. 2º, inc. c) de la Ley 5806 y por el art. 42 del Decreto N° 2060/65. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Conciliación Bancaria Cta. Cte. Bco. Mza. N° 018/090095/5 – Recursos Propios y Cta. Cte. Bco. Mza. N° 018/090044/0 – Fondo Permanente. |
| 13.002 | 300-7 | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Dirección General de Rentas | 1.998 | | | Documentación faltante en el Archivo General: deberán tener a disposición de este órgano de control externo la documentación que contiene los antecedentes de |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|---|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | erogaciones. Contrataciones Directas: deberá estar incorporada en los expedientes donde se tramitan las erogaciones, la justificación de las excepciones al régimen de contrataciones establecido en las normas vigentes. Cuentas corrientes bancarias: El Delegado de Zona Sur deberá remitir en forma oportuna las certificaciones bancarias y sus respectivas conciliaciones. |
| 13.683 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia | 1.999 | | | |
| 13.684 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Consejo Provincial de la Mujer | 1.999 | | | |
| 13.685 | 353-A | CONT. GRAL. DE LA PCIA.: Consejo Provincial de la Juventud | 1.999 | | | |
| | | ADMINISTRACION CENTRAL DEL | | | | Transferencias a Municipios. Reapropiación. Fondos Nacionales. Movimiento de fondos y valores - Movimientos del ejercicio. Análisis de cuentas que componen los fondos al 31/12/98. Movimientos de los fondos originados por la transferencia de los bancos provinciales. Autorización para girar en descubierto. Estado demostrativo y análisis de la situación expuesta. Análisis de las cuentas de mayor que reflejan deuda. Aportes de Capital Títulos y Acciones. Análisis de las cuentas extrapresupuestarias - Anticipo Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Análisis de las cuentas extrapresupuestarias - Otros anticipos - deudores varios y otros deudores. Análisis de las cuentas extrapresupuestarias - Recursos no percibidos. Cuentas de imputación diferida Cuenta N° 150010012 Banco Nueva York, Cta. N° 2-01048-10 Regalías Cuentas N° 1500010018 SIJP Cuenta N° 1500010019 SIJP. Policía y Penitenciaria. Cumplimiento Acdos. Nros. 2363 y 2427 - Normas de seguridad sistema de información. Sueldos, Jornales, Viáticos, Alquileres Liquidados e impagos. Cuentas extrapresupuestarias - Movimiento de ingresos y egresos extrapresupuestarios. Análisis de las Cuentas Extrapresupuestarias Anticipo a Municipalidades. Identificación de Estados Contables no presentados al Tribunal. EJECUCION PRESUPUESTARIA Modificación de información expuesta en la Ejecución Presupuestaria de Gastos - Gastos en Personal -Subsidios pagados por |



| FALLO N° | EXPTE. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|-----------|-----------|-----------|-------|-------|--|
| | | | | | | <p>Cont. Gral. De la Pcia. EJECUCIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO Recursos de origen provincial – Recaudación Bancaria. Regalías Petrolíferas, gasíferas, hidroeléctricas y uraníferas – Recaudación Nacional, Ingresos eventuales y Coparticipación Federal, Descuentos o retenciones - Cuentas de financiamiento con ejecución mayor al cálculo definitivo RECURSOS AFECTADOS - Estado Demostrativo de recursos afectados - Estado Demostrativo. SITUACIÓN DEL TESORO Estado de situación del Tesoro, Arqueo de Tesorería. DEUDA PUBLICA – Estado de la deuda – Saldo inicial ejercicio 1.998 y final ejercicio 1.998 – Análisis de las Cuentas de Mayor que reflejan la deuda. SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO - Inventario Por grandes rubros - Observaciones que surgen de los procedimientos aplicados - Saldos al inicio del ejercicio 1.998 y Saldos al final del ejercicio 1.998. PATRIMONIO Cuentas patrimoniales - Deudores del Fisco Provincial: Reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 13620.</p> <p>SITUACIÓN DEL TESORO Estado de situación del Tesoro – Aqueo de Tesorería. MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES - Movimiento del Ejercicio: Reiterar las instrucciones impartidas en al Fallo N° 13498.</p> <p>Cuentas de financiamiento con ejecución mayor al cálculo definitivo: implementar mecanismos de control interno adecuados para evitar que el endeudamiento se exceda del límite autorizado por la normativa legal y para la correcta verificación de las partidas de financiamiento a los fines de una correcta exposición contable. Transferencia de los Bancos Provinciales: proceder, de corresponder, a la registración patrimonial de la participación citada. Amortización de la Deuda: reiterar al Ministerio de Hacienda oficio indicando el problema detectado y recomendar la revisión de los procesos de seguimiento de la información del endeudamiento provincial, a los efectos de que la información oficial sobre el tema resulte homogénea, objetiva y oportuna, con lo que se contribuirá a transparentar este aspecto de las finanzas públicas provinciales, de fundamental relevancia en la actualidad.</p> <p>Ejecución del Financiamiento: identificar la composición del remanente de ejercicios anteriores correspondiente a fondos afectados y a rentas generales. Resultado Financiero del</p> |



| FALLO N° | EXPT. N° | ORGANISMO | EJERCICIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|----------|----------|-----------|-----------|-------|-------|---|
| | | | | | | <p>ejercicio – Exposición del resultado financiero: ajustarse estrictamente a legislación vigente. Jubilaciones y Pensiones y Liquidaciones e Imputaciones ejercicio 1.998. : revisar y ajustar en futuros ejercicios el sistema de control interno. Análisis de cuentas que componen los fondos al 31/12/98: colocar las fechas de origen de las partidas pendientes. Análisis de las cuentas de Mayor que reflejan la deuda: en los próximos ejercicios identificar a los acreedores y la conformación de la deuda, así como las pautas para determinar la forma de pago de la misma.</p> <p>OTRAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL:</p> <p>Libro inventario y Balances. Libro General. Presentación de la Cuenta General de Ejercicio. Balances mensuales y actas de arqueo: en lo sucesivo el Organismo Cuentadante proceda a la rubricación de la totalidad e los libros, a la presentación en tiempo y forma de la Cuenta General del Ejercicio y de los Balances Mensuales y Actas de Arqueo dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia. CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS: Análisis de cuentas extrapresupuestarias. Cuentas de Imputación Diferida Otras cuentas que reflejan erogaciones a imputar dentro de las cuentas 1500: efectuar oportunamente de depuración de las partidas de erogaciones a imputar. Regímenes especiales: de conformidad a lo dispuesto por la Ley 5607 "Conflictos Interadministrativos" sometan la resolución del conflicto al arbitraje definitivo del Poder Ejecutivo. Otros recursos de Capital – Fondo Residual – Recupero Créditos: en el futuro adoptar medidas necesarias tendientes a respaldar legalmente las registraciones efectuadas. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – Transferencia de los Bancos Provinciales: Realizar la depuración de los registros contables que corresponde. Recursos de Origen provincial – Ingresos eventuales: implementar las medidas de control necesarias a fin de poder identificar los movimientos bancarios a través de la documentación respaldatoria de los mismos. Estado demostrativo y análisis de la información expuesta: dar estricto cumplimiento a las normas vigentes siguiendo el modelo del Acdo. N° 2988. Residuos Pasivos y Acreedores Varios: en ejercicios posteriores registrar contablemente en el Balance de Mayor los residuos pasivos por sueldos, individualizados por cada</p> |



| FALLO Nº | EXPTE. Nº | ORGANISMO | EJERCI- CIO | MULTA | CARGO | RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES |
|-------------|--------------|-----------|----------------|-------|-------|---|
| | | | | | | dependencia según art. 22 de la Ley 3799. |

- **TOTAL MULTAS: \$ 36.210**
- **TOTAL CARGOS: \$ 229.525,43**